



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR069-T-89-2024
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO DE CÓMPUTO (TÓNER) PARA
UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS UBICADAS EN EL OOAD ESTATAL
CAMPECHE PARA EL EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069T08924-001-00.
REGISTRO SAI: D244007

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO DE CÓMPUTO (TÓNER) PARA UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS UBICADAS EN EL OOAD ESTATAL CAMPECHE PARA EL EJERCICIO 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA DIGITAL COMPANY MEXICO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EL [REDACTED], A QUIEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA:

- I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5^º Y 5^º, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, ASÍ COMO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2 FRACCIÓN IV, INCISO A), 138, 139, 141, 144 FRACCIONES I, XXIII Y XXXVI, Y 155 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; Y DE ACUERDO AL PODER QUE CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 44,819 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SANCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 95 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVA A LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADOS POR EL DIRECTOR JURÍDICO DE ESTE INSTITUTO, A FAVOR DE LA DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE, EL CUAL QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE) EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2023, BAJO EL FOLIO NÚMERO: 97-7-29122023-173448 Y EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", CON EL C. ROMF71030155SA, ES LA SERVIDORA PÚBLICA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDA EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO.
- I.3 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III BIS Y 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15 INCISO A) Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL MISMO NUMERAL Y 5.4.13, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, CON R.F.C. VIREF6808267K2, DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA PRODUCIR EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- I.4 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-T-89-2024, DE CARÁCTER INTERNACIONAL, CON FECHA 21 DE MAYO DE 2024, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24, 25, 26 FRACCIÓN III Y PÁRRAFO SEXTO, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 28, 29, 31, 71, 72 FRACCIÓN V BIS, 79, 81 Y 84 PÁRRAFO CUARTO DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APPLICABLES EN LA MATERIA.
- I.5 "EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON FOLIO 0000000048-2024, DE FECHA 28/09/2023, ASOCIADO A LA CUENTA 21053004, MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 2 (DOS).
- I.6 CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° IMS-421231-I45.
- I.7 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AV. MARÍA LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO J. JURADO, ÁREA AH KIM PECH, SECTOR FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- I.8. CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO AL OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 04.800.11.50.900/CAE/170/2024 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2024 FIRMADA POR EL ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO, COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN LA CUAL SE AUTORIZA COMO PROCEDENTE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR069-T-89-2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO DE CÓMPUTO (TÓNER) PARA UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS UBICADAS EN EL OOAD ESTATAL CAMPECHE PARA EL EJERCICIO 2024, ANEXO NO. 1 (UNO).

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- II.1 ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 791 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2010 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO TOMAS MATÍAS ROMÁN MIER, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 6 DE LA CIUDAD DE TORREÓN, DISTRITO NOTARIAL DE VIESCA ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 81932*1 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2010. CUYO OBJETO SOCIAL ES, ENTRE OTROS, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ARRENDAMIENTO Y VENTA DE EQUIPO Y COMPONENTES ELECTRONICOS, ASÍ COMO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO, SUMINISTRO DE PRODUCTOS, TECNOLOGÍAS, SOLUCIONES Y SERVICIOS PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI), COMPUTADORAS PERSONALES, DISPOSITIVOS DE ACCESO A SERVICIOS GLOBALES Y SOLUCIONES PARA IMPRESIÓN Y CREACIÓN DE DOCUMENTOS E IMÁGENES, ASÍ COMO DISEÑAR Y BRINDAR SOLUCIONES TECNOLÓGICAS QUE CONDUCZCAN A INCREMENTAR EL VALOR DE LOS NEGOCIOS, GENERAR VALOR SOCIAL Y MEJOREN LA VIDA DE LOS CLIENTES.
- II.2 EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO CUAL ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 791 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2010, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO TOMAS MATÍAS ROMÁN MIER, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 6 DE LA CIUDAD DE TORREÓN, DISTRITO NOTARIAL DE VIESCA ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 81932*1 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2010., MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR069-T-89-2024
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO DE CÓMPUTO (TÓNER) PARA
UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS UBICADAS EN EL OOAD ESTATAL
CAMPECHE PARA EL EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069T08924-001-00.
REGISTRO SAI: D244007

- II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.4 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **DME100521SPA**. ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" NÚMERO: [REDACTED] Y NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS: [REDACTED]
- II.5 ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.
- II.6 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **CALZADA HACIENDA DEL ROSARIO #4, PLAZA HACIENDA DEL ROSARIO LOCAL 18, PLANTA ALTA EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA EL ROSARIO EN TORREÓN COAHUILA CP 27106; TEL. 8717126588; Y CORREO ELECTRÓNICO JULIO.DELVILLAR@PRODIGY.NET.MX**. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- III. DE "LAS PARTES":
- III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE CONFORMIDAD SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO DE CÓMPUTO (TÓNER) PARA UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS UBICADAS EN EL OOAD ESTATAL CAMPECHE PARA EL EJERCICIO 2024. CON CARÁCTER INTERNACIONAL, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-T-89-2024, EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

RELACIÓN DE ANEXOS:

- ANEXO NO. 1.- NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN.
ANEXO NO. 2.- DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO.
ANEXO NO. 3.- ADMINISTRADOR DE CONTRATO.
ANEXO NO. 4.- MODELO DE POLIZA DE FIANZA.
ANEXO NO. 5.- ANEXO TÉCNICO.
ANEXO NO. 6.- TÉRMINOS Y CONDICIONES.
ANEXO NO. 7.- ASIGNACIÓN SAI.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SUMINISTROS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$1, 224,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS I.V.A. Y UN MONTO MÁXIMO DE \$3, 060,000.00 (TRES MILLONES SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS I.V.A.

EL PRECIO UNITARIO DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADO EN MONEDA NACIONAL SE DESCRIBEN EN EL ANEXO NO. 1 (UNO) DEL PRESENTE CONTRATO. Y LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

TERCERA. ANTICIPO.- PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.- EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS BIENES ENTREGADOS, CONCEPTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A "EL INSTITUTO", CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNE LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS BIENES ENTREGADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEA ACEPTADA.

EL TIEMPO QUE "EL PROVEEDOR" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA "LAASSP".

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA EN LA OFICINA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, UBICADA EN AV. MARÍA LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA AH KIM PEDRO, SECTOR FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IVA CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN, ACEPTACIÓN DE LOS BIENES, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SIAFF, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBE PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DEL PAGO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE "EL INSTITUTO" LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE "EL INSTITUTO".

SE ELIMINA REGISTRO PATRONAL Y NÚMERO DE PROVEEDOR, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES, POR LO QUE PUEDEN PROTEGERSE EN SU CARÁCTER DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN III DE LA LFTAI

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-T-89-2024 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO DE CÓMPUTO (TÓNER) PARA UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS UBICADAS EN EL OOAD ESTATAL CAMPECHE PARA EL EJERCICIO 2024.
	CONTRATO NO. 050GYR069T08924-001-00. REGISTRO SAI: D244007	

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA "LAASSP".

EL PAGO DE LOS BIENES ENTREGADOS, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBE EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO DE LA "LAASSP".

EL PAGO DE LAS FACTURAS SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS, EN LOS PLAZOS NORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGOS Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS", A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN, DEBIDAMENTE REQUISITADO A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", ENTREGANDO POR PARTE "EL PROVEEDOR", LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS LA LEY DE LA MATERIA A NOMBRE DE "EL INSTITUTO" MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL CONTRIBUYENTES IMS421231145, EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CON DOMICILIO AV. MARÍA LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA AH KIM PECH, SECTOR FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHS COMPROBANTES "EL PROVEEDOR", DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO" EL ARCHIVO EN FORMATO XML. LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

EN DICHS DOCUMENTOS, SE DEBERÁ INDICAR LOS BIENES, EL NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS, EL NÚMERO DE CONTRATO COPIA DEL MISMO, Y RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS Y CANTIDAD, EL NÚMERO DE FIANZA, NOMBRE DE LA AFIANZADORA, COPIA DEL CONTRATO, COPIA DE LA FIANZA Y PERÍODO DE RECOLECCIÓN, MISMA QUE DEBERÁ SER FIRMADA POR EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ACUERDO AL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS Y SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, SITA EN AV. MARÍA LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA AH KIM PECH, SECTOR FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE "EL INSTITUTO" TIENE EN OPERACIÓN, A MENOS QUE "EL PROVEEDOR" ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON EL IMSS.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL INSTITUTO" LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONARÁ EL NÚMERO DE CUENTA, CLABE, BANCO Y SUCURSAL A NOMBRE DE "PROVEEDOR".

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA, A TRAVÉS DE SISTEMA INTRABANCARIO, A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS).

PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DEL OOAD, ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL, ESTADO DE CUENTA BANCARIO Y COMPROBANTE DE DOMICILIO; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS CFDI A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO JEFE O JEFA DEL SERVICIO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI EN SU CASO.

AL NOTIFICAR AL PROVEEDOR LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD LA EMISIÓN DEL CFDI DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y LO ENTREGARÁ AL PROVEEDOR PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA EL IMSS PARA CON EL PROVEEDOR O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR AL IMSS LA PENA CONVENCIONAL.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS, EL IMSS REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL CFDI QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL RLAAASP.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-T-99-2024 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO DE CÓMPUTO (TÓNER) PARA UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS UBICADAS EN EL OOAD ESTATAL CAMPECHE PARA EL EJERCICIO 2024.
CONTRATO NO. 050GYR069T08924-001-00. REGISTRO SAI: D244007		

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE APLICAR, EL CONTRATO DEBERÁ SEÑALAR QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL CFDI A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENNA CONVENCIONAL POR ATRASO O DEFICIENCIA DEL BIEN.

EN NINGÚN CASO, SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES, SI NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO AL "PROVEEDOR", LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

CON RELACIÓN A LAS REGLAS EN MATERIA DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFD Y CFDI), ASÍ COMO COMPROBANTES FISCALES IMPRESOS POR MEDIOS PROPIOS (CBB), QUE ENTRARON EN VIGOR EL PASADO 1 DE JULIO DEL 2012, SE DEBE CONSIDERAR PARA EL TRÁMITE DE PAGO DE SUS CONTRATOS VIGENTES, LO SIGUIENTE:

RÉGIMEN FISCAL.- DEBERÁN INCLUIR EN EL COMPROBANTE FISCAL EL RÉGIMEN FISCAL DEL CONTRIBUYENTE QUE EXPIDA DICHO COMPROBANTE.

MÉTODO DE PAGO.- AL MOMENTO DE EMITIR EL COMPROBANTE FISCAL DEBERÁ SEÑALAR EL MÉTODO DE PAGO "PPD PAGO PARCIALIDADES DIFERIDO" QUE HASTA LA FECHA TIENE CON "EL INSTITUTO".

UNIDAD DE MEDIDA.- DEBERÁ INCLUIRSE LA UNIDAD DE MEDIDA DEL BIEN O LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN COMPROBANTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDAS, A QUE SE REFIERE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD, LAS SEÑALADAS EN EL APÉNDICE 7 DEL ANEXO 22 DE LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR Y LAS DEMÁS ACEPTADAS POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. ESTABLECE QUE TRATÁNDOSE DE LOS CASOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES SE PODRÁ ASENTAR LA EXPRESIÓN "NO APLICA".

VERSIÓN DEL CFDI.- DEBE DE VALIDARSE QUE LOS COMPROBANTES QUE SE EXPIDAN O LOS QUE SE RECIBAN HABIENDO SI EXPEDIDOS A PARTIR DE LA MISMA FECHA CORRESPONDAN A LAS VERSIONES SIGUIENTES:

VERSIÓN	VIGENCIA
4.0	A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2023

PARA CUALQUIER ACLARACIÓN, PUEDEN DIRIGIRSE A LA OFICINA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, UBICADA EN AV. MARÍA LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA AH KIM PECH, SECTOR FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE Y/O AL TELÉFONO 981-816-3992

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, AL RECIBIR DE "EL PROVEEDOR" DOCUMENTACIÓN PARA AUTORIZACIÓN DE PAGO, REVISARÁ QUE SE ADJUNTE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", TENIENDO QUE SER POSITIVA Y VIGENTE A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA REGLA 2.1.28 Y 2.1.37 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2024 VIGENTE, Y SUS ACTUALIZACIONES, EMITIDA POR EL SAT, PUBLICADA EN EL DOF, O LAS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES, DURANTE LA REVISIÓN.

LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" TENDRÁ VIGENCIA DURANTE EL DÍA DE SU EMISIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SEA POSITIVA Y VIGENTE, CONTINUARÁ CON LOS TRÁMITES DE AUTORIZACIÓN DE PAGO.

EN CASO DE QUE NO SE ADJUNTE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", NO ESTÉ VIGENTE Y/O SEA NEGATIVA, NO RECIBIRÁ LA DOCUMENTACIÓN E INFORMARÁ A "EL PROVEEDOR" QUE DEBE OBTENER LA CITADA OPINIÓN O, EN CASO DE QUE SEA NEGATIVA, QUE PUEDE PRESENTAR ACLARACIONES O PAGAR SUS CRÉDITOS FISCALES, ANTE LA SUBDELEGACIÓN QUE LE CORRESPONDA O, EN CASO DE QUE NO ESTÉ VIGENTE, QUE DEBE OBTENERLA NUEVAMENTE.

CUANDO LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" SEA POSITIVA Y VIGENTE A LA FECHA EN QUE SE PRESENTÓ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, A TRAVÉS DEL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, CONTINUARÁ EL TRÁMITE DE PAGO A "EL PROVEEDOR" RESPECTIVO.

EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, AL MOMENTO DE REVISAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA COBRO, DEBE VERIFICAR QUE SE INCLUYA LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"; EN CASO CONTARIO DEVOLVERÁ LA DOCUMENTACIÓN E INFORMARÁ A "EL PROVEEDOR" QUE DEBERÁ OBTENER LA CITADA OPINIÓN.

ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA.- LA JEFATURA DE SERVICIO DE AFILIACIÓN COBRANZA, A TRAVÉS DE SUBDELEGACIÓN, RESOLVERÁ LA ACLARACIÓN QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR" CUANDO LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", SEA NEGATIVA Y LA RESOLVERÁ DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

UNA VEZ RESUELTA LA ACLARACIÓN, NOTIFICA A "EL PROVEEDOR" QUE LA ACLARACIÓN FUE PROCEDENTE Y QUE PUEDE OBTENER NUEVAMENTE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", O BIEN, INFORMA EL MOTIVO POR EL QUE NO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

"EL PROVEEDOR", CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. "EL INSTITUTO" PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

"EL PROVEEDOR" SOLICITARÁ A "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y EROGACIONES, POR ESCRITO Y PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUOTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE "EL INSTITUTO", LE SEAN APLICADAS COMO DESCUENTO EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR069-T-89-2024
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO DE CÓMPUTO (TÓNER) PARA
UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS UBICADAS EN EL OOAD ESTATAL
CAMPECHE PARA EL EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069T08924-001-00.
REGISTRO SAI: D244007

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" PODRÁ ACEPTAR DE "EL PROVEEDOR" QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, QUE ÉSTAS SE APLIQUEN POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPOS PARA ESTA CONTRATACIÓN.

"EL PROVEEDOR" QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ACEPTA QUE "EL IMSS" LAS COMPENSARÁ CON EL O LOS PAGOS QUE TENGA QUE HACERLE POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONTRATACIÓN DE BIENES.

QUINTA.

LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES.-

PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN.

EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", CONTANDO A PARTIR DEL DÍA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO A SOLICITUD DEL ÁREA REQUIRENTE, SOLICITARÁ LA EMISIÓN DE ÓRDENES DE REPOSICIÓN, ASÍ COMO LA ENTREGA DEL NÚMERO DE IMPRESORAS, EQUIPOS MULTIFUNCIONALES Y CONSUMIBLES QUE REQUIEREN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN, PARA MANTENER LA CONTINUIDAD OPERATIVA DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL OOAD, DENTRO DE LAS CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS SOLICITADAS EN ESTE DOCUMENTO.

LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN TENDRÁN UN PERÍODO DE VIGENCIA DE 19 (DIECINUEVE) DÍAS NATURALES, POSTERIORES A LA EMISIÓN, DICHA VIGENCIA CONSIDERA 15 DÍAS PARA LA ENTREGA OPORTUNA Y UN MÁXIMO DE 4 DÍAS DE RETRASO, VENCIDO ESTE PLAZO ÉSTAS SERÁN CANCELADAS DEL SISTEMA DE ABASTO INSTITUCIONAL (S.A.I.).

LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN QUE GENERE EL INSTITUTO, SERÁN HECHAS DEL CONOCIMIENTO A "EL PROVEEDOR", VÍA INTERNET, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA ([HTTP://SAI.IMSS.GOB.MX](http://SAI.IMSS.GOB.MX)). ADICIONALMENTE, EL ÁREA ADQUIRENTE DEBERÁ NOTIFICAR LAS REFERIDAS ÓRDENES, A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, SERVICIO DE MENSAJERÍA ESPECIALIZADA, CORREO CERTIFICADO O FAX, EN LA INTELIGENCIA DE QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL ACUSE DE RECIBO RESPECTIVO, POR LA MISMA VÍA.

LA ENTREGA DE LOS CARTUCHOS DE TÓNER A ADQUIRIR, LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN REQUERIDOS PROPIEDAD DEL PROVEEDOR, ASÍ COMO LOS CONSUMIBLES QUE SE REQUIERAN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE COMODATO SE REALIZARÁ A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, EN EL DOMICILIO QUE OCUPA EL ALMACÉN DEL OOAD CORRESPONDIENTE.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LOS DOMICILIOS DE LAS UNIDADES A ENTREGAR Y LAS CANTIDADES DE LOS BIENES PUEDEN CAMBIAR, LO QUE SERÁ INFORMADO AL PROVEEDOR A EFECTO DE ENTREGAR EN LOS DOMICILIOS QUE SE INDIQUEN, FIN DE QUE REALICE LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES, LAS CUALES NO CAUSARÁN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.

LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS A CONTINUACIÓN: ALMACÉN DE ABASTECIMIENTO IMSS CAMPECHE, CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL S/N, COL. CENTRO, CP.24000

EL HORARIO DE RECEPCIÓN SERÁ DE 8:00 A 14:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES, EN EL OOAD ARRIBA DESCRITO.

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, "EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON UN PLAZO DE 3 DÍAS HÁBILES PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO".

CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA LOS BIENES ACORDE A LAS SIGUIENTES CONDICIONES: DURANTE LA RECEPCIÓN, LOS BIENES ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN EN LAS CONDICIONES FÍSICAS OFERTADAS POR "EL PROVEEDOR", QUE LOS SELLOS DE ORIGEN DEL FABRICANTE SE ENCUENTREN ÍNTEGROS Y QUE NO SE ENCUENTREN EMPAQUES ROTOS, MOJADOS O DAÑADOS POR MAL MANEJO. ASIMISMO, QUE LA CANTIDAD DE CAJAS DE CARTUCHOS DE TÓNER, LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN REQUERIDOS PROPIEDAD DEL PROVEEDOR, ASÍ COMO LOS CONSUMIBLES ADICIONALES QUE SE REQUIERAN PARA EL CORRECTO CONSUMO DE LOS CARTUCHOS DE TÓNER SE ENCUENTRAN CONFORME A LO SEÑALADO EN LA SOLICITUD DE SURTIMIENTO. SE REVISARÁ QUE LA FECHA DE CADUCIDAD (EN CASO DE QUE TENGA) DEL CARTUCHO DE TÓNER ENTREGADO SE ENCUENTRE DENTRO DEL TIEMPO DE GARANTÍA DE CONSUMO.

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA SERÁN CARGO DEL PROVEEDOR, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR EL INSTITUTO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES: ORIGINAL Y 7 (SIETE) COPIAS DE LA ORDEN DE REPOSICIÓN EN LA QUE SE INDIQUE EL NÚMERO DE PIEZAS Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ADHERIR A CADA UNO DE LOS EMPAQUES COLECTIVOS UNA ETIQUETA QUE IDENTIFIQUE SIGUIENTES DATOS:

- RAZÓN SOCIAL.
- NO. DE CONTRATO O PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
- DESCRIPCIÓN DEL BIEN.
- PRESENTACIÓN DEL BIEN.
- LOTE Y CADUCIDAD (EN CASO DE APLICAR).

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR069-T-89-2024
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO DE CÓMPUTO (TÓNER) PARA
UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS UBICADAS EN EL OOAD ESTATAL
CAMPECHE PARA EL EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069T08924-001-00.
REGISTRO SAI: D244007

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA SEÑALADAS NO SE DARÁN POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO EN CUYO CASO PROCEDERÁ Y APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL CORRESPONDIENTE.

CUANDO "EL PROVEEDOR", PROPORCIONE, SIN COSTO ALGUNO COMO PARTE DE LOS INSUMOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS CARTUCHOS DE TÓNER SUMINISTRADO EQUIPOS DE IMPRESIÓN COMPATIBLES, ESTOS INSUMOS DEBERÁN SER PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS DIFERENTES PERFILES DE CARTUCHOS DE TÓNER DEFINIDOS, SIEMPRE Y CUANDO LOS INSUMOS CUMPLAN CON LO SIGUIENTE:

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO EQUIPOS DE IMPRESIÓN PROPIEDAD DEL INSTITUTO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL OOAD, DURANTE EL TIEMPO REQUERIDO PARA EL CONSUMO DEL CARTUCHO DE TÓNER SUMINISTRADO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DE LOS INSUMOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA EL CONSUMO DEL TÓNER SUMINISTRADO, SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, A SOLICITUD DEL ÁREA REQUIRENTE Y EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA TÉCNICA, SOLICITARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN EN LAS CANTIDADES NECESARIAS Y MODELOS REQUERIDOS PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA DEL INSTITUTO, EN UN RANGO DE CANTIDADES MÍNIMO Y MÁXIMO DE ACUERDO CON LOS PERFILES DEFINIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO.

LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DEBERÁN SER NUEVOS, NO RE MANUFACTURADOS EN NINGUNO DE SUS COMPONENTES, NI DESCONTINUADOS, NO RECICLADOS Y SERÁN DEVUELTOS AL FINALIZAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O HASTA QUE SE AGOTE EL ÚLTIMO CONSUMIBLE (CARTUCHO DE TÓNER) QUE EXISTA EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL, EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS, UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, INDEPENDIENTEMENTE DE HABER CONCLUIDO EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. LA FECHA DE RETIRO DE LOS EQUIPOS LE SERÁ NOTIFICADA AL PROVEEDOR VÍA OFICIO O CORREO ELECTRÓNICO Y CONTARÁ CON 20 DÍAS NATURALES PARA RETIRAR SUS EQUIPOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS/ADMINISTRATIVAS EN DONDE SE ENCUENTREN, PREVIA ORGANIZACIÓN EN CONJUNTO CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. UNA VEZ QUE CONCLUYA EL PLAZO Y EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO HAYA RETIRADO EL 100% DE LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN SOLICITADOS, AUTORIZA AL INSTITUTO A UTILIZAR LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA SU DESECHO A FIN DE QUE DICHOS EQUIPOS NO OBSTACULICEN LA CONTINUIDAD OPERATIVA DEL INSTITUTO. ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" LIBERA DE TODA RESPONSABILIDAD AL INSTITUTO POR ALGUNA FALLA Y/O RUPTURA QUE PUEDIERAN TENER LOS EQUIPOS DERIVADO DEL MOVIMIENTO QUE REALICE EL INSTITUTO.

SI PARA LA UTILIZACIÓN DEL CARTUCHO DE TÓNER INSTALADO ES NECESARIA LA REPARACIÓN DEL EQUIPO DE IMPRESIÓN PROPORCIONADO SIN COSTO ALGUNO POR "EL PROVEEDOR"; ES NECESARIO QUE "EL PROVEEDOR" ATIENDA CUALQUIER FALLA QUE SE PRESENTE EN EL EQUIPO DE IMPRESIÓN EN CUALQUIER COMPONENTE, PARTE Y/O REFACCIÓN DEL EQUIPO SUMINISTRADO. EN CASO DE PRESENTARSE TRES FALLAS EN UN MISMO EQUIPO DE IMPRESIÓN, EN UN PERIODO DE 30 DÍAS NATURALES, "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A SUSTITUIR EL EQUIPO REPORTADO POR UNO NUEVO, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL APARTADO DE DEDUCTIVAS. ASIMISMO, Y CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL CORRECTO CONSUMO DE CARTUCHOS DE TÓNER, "EL PROVEEDOR" PODRÁ INCLUIR, EN COORDINACIÓN CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO, EL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN ADICIONALES PARA LA SUSTITUCIÓN INMEDIATA DE LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DAÑADOS. DICHOS EQUIPOS ADICIONALES PERMANECERÁN EN LA COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA O EN LA JEFATURA DE DIVISIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA, COMO INVENTARIO DE REPOSICIÓN.

CANJE.

EL INSTITUTO, PODRÁ SOLICITAR A "EL PROVEEDOR", EL CANJE DE LOS BIENES QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA O DE FABRICACIÓN, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O SUS ANEXOS, CALIDAD INFERIOR A LA PROPUESTA, INCLUSIVE VICIOS OCULTOS, DEBIENDO NOTIFICAR AL PROVEEDOR DENTRO DEL PERIODO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO DEL VICIO O DEFECTO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REPONER LOS BIENES SUJETOS A CANJE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN.

EN CASO DE QUE NO SE REALICE EL CANJE DE LOS BIENES EN EL PLAZO SEÑALADO O CONSIDERANDO ADEMÁS LOS CUATRO DÍAS CON ATRASO Y APLICACIÓN DE LA PENA, SE PROCEDERÁ, EN SU CASO, A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO CONFORME AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O A TERCEROS.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE O DEVOLUCIÓN CORRERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL IMSS.

LA EXISTENCIA DE CONSUMIBLES Y REFACCIONES.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LOS CONSUMIBLES Y REFACCIONES NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEBERÁ GESTIONAR ANTE "EL PROVEEDOR" EL CANJE DE LOS BIENES QUE NO HAYAN SIDO CONSUMIDOS DURANTE EL PERIODO DE SU VIDA ÚTIL, Y QUE SE HAYAN ENTREGADO CON CARTA COMPROMISO DERIVADO DE LA ENTREGA DE ESTE TIPO DE BIENES CON UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE 12 MESES, ASÍ COMO DE AQUELLOS BIENES QUE POR NOTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y/O LAS UNIDADES NORMATIVAS SE DEBA SUSPENDER SU USO Y SUMINISTRO.

TIEMPOS MÁXIMOS DE REPARACIÓN O ATENCIÓN DE FALLAS.

EL TIEMPO QUE TENDRÁ "EL PROVEEDOR" PARA LA REPARACIÓN O ATENCIÓN DE FALLAS, SERÁ DE 2 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, SIN QUE ESTA REPRESENTA COSTO EXTRA O ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO".

PROCEDIMIENTO DE LEVANTAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE REPORTES.

EL INSTITUTO A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO RESPONSABLE DESIGNADO POR UNIDAD MÉDICA O ADMINISTRATIVA, REPORTARÁ AL PROVEEDOR LAS FALLAS DE IMPRESIÓN QUE AFECTEN EL CONSUMO DE CARTUCHOS DE TÓNER.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-T-89-2024 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO DE CÓMPUTO (TÓNER) PARA UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS UBICADAS EN EL OOAD ESTATAL CAMPECHE PARA EL EJERCICIO 2024.
CONTRATO NO. 050GYR069T08924-001-00. REGISTRO SAI: D244007		

"EL PROVEEDOR" TRAMITARÁ LA SOLICITUD DE SOPORTE TÉCNICO, REPARACIÓN DE FALLAS, ENTREGA DE CONSUMIBLES, ETC., CON EL OBJETO DE MANTENER LA CONTINUIDAD OPERATIVA DEL INSTITUTO.

EL ÁREA DE SOPORTE TÉCNICO DE "EL PROVEEDOR" RECIBE LA SOLICITUD Y ASIGNA UN NÚMERO DE REPORTE DE SERVICIO TOMANDO LOS DATOS DE QUIEN COMUNICA EL REPORTE, TALES COMO NOMBRE, TELÉFONO, ÁREA DE ADSCRIPCIÓN, MODELO, NÚMERO DE SERIE DEL EQUIPO, ASÍ MISMO PROPORCIONARÁ AL ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL UN NÚMERO DE FOLIO Y NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL REPORTE, ASÍ COMO LA FECHA DE ATENCIÓN.

CON LA ORDEN DE SERVICIO, "EL PROVEEDOR" ASIGNA UN TÉCNICO ESPECIALIZADO, QUIEN ACUDE AL SITIO DE UBICACIÓN DEL REPORTE PARA REALIZAR LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA SOLUCIÓN DEL MISMO. LA ATENCIÓN DEL REPORTE DEBERÁ SER VALIDADA POR EL ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL O EL USUARIO RESPONSABLE DESIGNADO POR UNIDAD. LA ORDEN DE SERVICIO SERÁ CERRADA ÚNICAMENTE CUANDO EL REPORTE DE ATENCIÓN DE LA FALTA SEA RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO. DICHA ORDEN DEBERÁ SER ATENDIDA EN UN TIEMPO NO MAYOR CUARENTA Y OCHO HORAS, CONTADAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL REPORTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RETIRAR LOS EQUIPOS QUE SEAN DADOS DE BAJA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE VEINTE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SEA SOLICITADO POR EL ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

EL ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL SERÁ EL MÁXIMO NIVEL DE ESCALAMIENTO CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA DAR POR SOLVENTADOS LOS REPORTES A NOMBRE DEL USUARIO.

ASIMISMO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO "EL INSTITUTO" PODRÁ SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" EN CUALQUIER MOMENTO LAS LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL 21 DE MAYO DE 2024 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE "EL INSTITUTO" POR RAZONES FUNDADAS EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS SUMINISTROS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTE VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO" PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SUMINISTRO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTenga EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO" SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIER DE "LAS PARTES".

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PATENTE LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍA DE CALIDAD.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR AL INSTITUTO, DENTRO DE LOS SIGUIENTES 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN, UNA CARTA FIRMADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL EN LA CUAL COMPROMETA A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 80 DE LA LFPC (LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR), QUE EN LA LETRA DICE: "LOS PRODUCTORES DEBERÁN ASEGURAR Y RESPONDER DEL SUMINISTRO OPORTUNO DE PARTES REFACCIONES, ASÍ COMO, DEL SERVICIO DE REPARACIÓN DURANTE EL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA POSTERIORMENTE, DURANTE EL TIEMPO EN QUE LOS PRODUCTOS SIGAN FABRICÁNDOSE, ARMÁNDOSE O DISTRIBUYÉNDOSE."

NOVENA. GARANTÍAS.- CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I, DE LA "LAASSP"; 85, FRACCIÓN III, 103 DE SU REGLAMENTO; Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA LA CUAL PODRÁ SER DIVISIBLE, LA CUAL SÓLO SE HARÁ EFECTIVA EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE "EL INSTITUTO", POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10 % DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN IMPUESTOS. DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL INSTITUTO", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A FIRMA DEL CONTRATO.

CUANDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PRESENTE A TRAVÉS DE UNA FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR EL "MODELO PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO", APROBADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN COMPRANET.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR069-T-89-2024
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO DE CÓMPUTO (TÓNER) PARA
UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS UBICADAS EN EL OOAD ESTATAL
CAMPECHE PARA EL EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069T08924-001-00.
REGISTRO SAI: D244007

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ "EL PROVEEDOR".

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ÚNICAMENTE PODRÁ SER LIBERADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN QUE SEA EMITIDA POR ESCRITO, POR PARTE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.5.5.2, DE POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICOS, "EL INSTITUTO" MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL CUAL ESTABLECE; "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO O TERMINACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA AL ÁREA CONTRATANTE", NO OBTENIENDO LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" PRESENTARÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO MEDIANTE FIANZA, SEGURO DE CAUCIÓN O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL O MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ESTA DEBERÁ SER A FAVOR DE "EL INSTITUTO", LA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA PARA SU RESGUARDO, A TÍTULO DE GARANTÍA EN LA OFICINA DE CONTRATOS, UBICADA EN LA CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, C.P. 24000, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ MANIFESTAR QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE EN SU CASO TUVIERA A FAVOR DE "EL INSTITUTO".

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PODRÁ SER ENTREGADA A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, SIEMPRE QUE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES PERMITAN LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS POR DICHOS MEDIOS, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO: "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS BIENES PROPORCIONADOS, COMPARACIÓN CON EL OFERTADO.
- CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA.

OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".-

- PRESTAR LOS SUMINISTROS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESPECÍFICOS CONFORME A LO REQUERIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA.

OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".-

- OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EN EL SUMINISTRO OBJETO DEL CONTRATO.
- REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- EXTENDER A "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAS ESTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.

ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SUMINISTRO.- "EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL SERVIDOR PÚBLICO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 1.3 DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SUMINISTROS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SUMINISTROS QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO, A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-T-89-2024 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO DE CÓMPUTO (TÓNER) PARA UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS UBICADAS EN EL OOAD ESTATAL CAMPECHE PARA EL EJERCICIO 2024.
CONTRATO NO. 050GYR069T08924-001-00. REGISTRO SAI: D244007		

DÉCIMA
TERCERA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SUMINISTROS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SUMINISTRO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DEDUCCIONES.- "EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO TOTAL, PARCIAL O DEFICIENTE, QUE INCURRA "EL PROVEEDOR" CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN CONFORME EL CUADRO QUE SE MUESTRA EN ESTE APARTADO. LAS CANTIDADES DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A "EL PROVEEDOR" QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA ESCINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE "EL INSTITUTO".

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL I.V.A.

LAS DEDUCCIONES SE APLICARÁN BAJO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD CONFORME AL ARTÍCULO 1844 DEL CCF, ES DECIR, ÚNICAMENTE SE APLICARÁN RESPECTO DEL MONTO CORRESPONDIENTE A LOS BIENES QUE NO FUERON ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE DETERMINAR, CALCULAR, APLICAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS DEDUCCIONES, SEGÚN SEA EL CASO, ASÍ COMO DE NOTIFICARLAS AL PROVEEDOR PARA QUE ÉSTE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

EN NINGÚN CASO, SE AUTORIZA EL PAGO DE LOS BIENES, SI NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO AL PROVEEDOR LAS DEDUCCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PRYVA MILLENIUM.

EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES PARA LOS CONTRATOS DE BIENES, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ RESPONSABLE DE CALCULAR Y APLICAR LA DEDUCCIÓN POR INCUMPLIMIENTO TOTAL, PARCIAL O DEFICIENTE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DE ENTREGA	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO
ATENCIÓN DE FALLAS QUE AFECTEN EL CONSUMO DE CARTUCHO DE TÓNER.	POR NO CONSUMO DE CARTUCHO DE TÓNER YA INSTALADO. TIEMPO MÁXIMO PARA ATENCIÓN DE REPORTES, A LAS 48 HORAS DE RECEPCIÓN DEL REPORTE RESPECTIVO.	POR LA ATENCIÓN PARCIAL O DEFICIENTE DE LAS FALLAS.	EQUIVALENTE AL 1% DEL PRECIO UNITARIO DEL CARTUCHO DE TÓNER QUE NO SE PUEDA CONSUMIR.	HASTA POR EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE SERÁ DEL 10%.
CANJE DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN REPORTADOS CON AL MENOS TRES FALLAS EN EL PERÍODO DE 30 DÍAS NATURALES.	POR NO CONSUMO DE CARTUCHO DE TÓNER YA INSTALADO. TIEMPO MÁXIMO PARA ATENCIÓN DE REPORTES, A LAS 48 HORAS DE RECEPCIÓN DEL REPORTE RESPECTIVO.	POR EL CANJE PARCIAL O DEFICIENTE DE LOS EQUIPOS.	EQUIVALENTE AL 1% DEL PRECIO UNITARIO DEL CARTUCHO DE TÓNER QUE NO SE PUEDA CONSUMIR.	HASTA POR EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE SERÁ DEL 10%.

SE CONSIDERARÁ INDISPONIBILIDAD DEL CONSUMO DE CARTUCHOS DE TÓNER (NO CONSUMO DE CARTUCHO DE TÓNER INSTALADO), CUALQUIER EVENTO QUE IMPIDA EL CORRECTO CONSUMO DEL CARTUCHO DE TÓNER ADQUIRIDO, ENTRE OTROS LAS FALLAS EN EL CARTUCHO DE TÓNER, FALLAS EN LOS CONSUMIBLES PROPORCIONADOS POR EL LICITANTE ADJUDICADO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO EVENTO QUE AFECTE EL USO DEL CARTUCHO DE TÓNER, TALES COMO IMPRESIONES ILEGIBLES O CON MANCHAS.

EN CASO DE VIOLACIONES EN LA MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO DEL PROVEEDOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XX DE LA LAASSP.

DÉCIMA
CUARTA.

PENAS CONVENCIONALES.- EN CASO QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 1 %, POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO PROPORCIONADOS, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR EL CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA "CLÁUSULA DE RESCISIÓN", NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ A PARTIR DEL PERÍODO DE TIEMPO EN QUE CONCLUYE EL PLAZO O FECHA CONVENIDA PARA ENTREGAR LOS BIENES, Y HASTA LA HORA O EL DÍA EN QUE INICIÓ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMA EXTEMPORÁNEA, SIENDO EL MONTO MÁXIMO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL CÁLCULO PARA LA PENA CONVENCIONAL SERÁ POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA UN MÁXIMO DE 10 DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.5.8 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO AA-50-GVR-050GYR069-T-89-2024 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO DE CÓMPUTO (TÓNER) PARA UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS UBICADAS EN EL OOAD ESTATAL CAMPECHE PARA EL EJERCICIO 2024.
CONTRATO NO. 050GYR069T08924-001-00. REGISTRO SAI: D244007		

EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE BIENES, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR, Y NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENNIUM DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ATRASO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS ATRASOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL SOBRE LOS PAGOS QUE DEBE CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ÉSTE DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN ATRASO CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ATRASO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS ATRASOS.

EN NINGÚN CASO, SE AUTORIZARA EL PAGO DE LOS BIENES, SI NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO AL PROVEEDOR LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENNIUM.

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DE ENTREGA	UNIDAD DE MEDIDA	PENA CONVENCIONAL	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
SUMINISTRO DE CARTUCHOS DE TÓNER.	DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA GENERACIÓN DE LA ORDEN DE REPOSICIÓN.	POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS.	EQUIVALENTE AL 1% DEL COSTO TOTAL RESPECTO A LO INCUMPLIDO (SIN I.V.A.) DE LA ORDEN DE REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE.	HASTA UN MÁXIMO DE DIEZ (10) DÍAS.
CANJE O DEVOLUCIÓN POR DEFECTOS A SIMPLE VISTA O DEFECTOS DE FABRICACIÓN O ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O CALIDAD INFERIOR A LA PROPUESTA O POR VICIOS OCULTOS.	10 DÍAS NATURALES PARA EL REMPLAZO DE LOS BIENES, POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL CANJE DE LOS BIENES SOLICITADOS.	EQUIVALENTE AL 1% DEL COSTO TOTAL DE LOS BIENES SOLICITADOS PARA CANJE, (SIN I.V.A.).	HASTA UN MÁXIMO DE DIEZ (10) DÍAS.
ENTREGA DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN SOLICITADOS.	DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA GENERACIÓN DE LA SOLICITUD.	POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS	EQUIVALENTE AL 1% DE LA PARTE PROPORCIONAL INCUMPLIDA EN LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN, CONSIDERANDO ESTA MISMA PROPORCIÓN RESPECTO DEL COSTO DE LA ORDEN DE REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE (SIN I.V.A.).	HASTA POR 10 DÍAS

DÉCIMA QUINTA.

LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA.

MISMAS QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE DESCRITOS EN ESTE DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR, EN EL ANEXO 6 TÉRMINOS Y CONDICIONES, REQUISITOS QUE EL PROVEEDOR DEBE CUMPLIR.

DÉCIMA SÉPTIMA.

SEGUROS.- PARA EL SUMINISTRO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA OCTAVA.

TRANSPORTE.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA EL SUMINISTRO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO.

DÉCIMA NOVENA.

IMPUESTOS Y DERECHOS.- LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL SUMINISTRO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL I.V.A., EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

VIGÉSIMA.

PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLAR OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS
NÚMERO
AA-50-GYR-050CT069-T-89-2024
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO DE CÓMPUTO (TÓNER) PARA
UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS UBICADAS EN EL OOAD ESTATAL
CAMPECHE PARA EL EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069T08924-001-00.
REGISTRO SAI: D244007

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA.

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, POR TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102 FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" EN SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER EL SUMINISTRO, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS SUMINISTROS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE DADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD DE ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI "EL INSTITUTO" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL INSTITUTO PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

VIGÉSIMA CUARTA.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- CONTRAVERIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SUMINISTRO, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO";
- SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- OMITIR SUMINISTRAR LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- EN CASO DE QUE COMPROBE LA FALSEDADE DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EL EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- NO PRESENTAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO";
- CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL INSTITUTO", CUANDO SEA EXTRANJERO,
- EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA "LAASSP" Y SU REGLAMENTO.
- INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR069-T-89-2024
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO DE CÓMPUTO (TÓNER) PARA
UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS UBICADAS EN EL OOAD ESTATAL
CAMPECHE PARA EL EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069T08924-001-00.
REGISTRO SAI: D244007

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR". INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA EL SUMINISTRO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DEL SUMINISTRO, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTE QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO". EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS.

VIGÉSIMA
QUINTA.

RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.- "EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN EL SUMINISTRO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

RESPONSABILIDAD LABORAL.
QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PERSONAL QUE UTILICE EL PROVEEDOR PARA LA ATENCIÓN DEL OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, O BIEN CUALQUIER OTRO QUE EL PROVEEDOR EMPLEE PARA EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN DERIVADA DEL DOCUMENTO CONTRACTUAL, ESTARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD Y DIRECCIÓN DEL MISMO Y, POR LO TANTO, EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ AL INSTITUTO COMO PATRÓN SUSTITUTO, NI TAMPOCO A EL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO COMO INTERMEDIARIO; EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, NO TENDRÁ RELACIÓN NI OBLIGACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL, FISCAL O EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CON DICHO PERSONAL Y, CONSECUENTEMENTE, QUEDA LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE LAS RECLAMACIONES QUE SE PUDIERAN PRESENTAR EN SU CONTRA.

VIGÉSIMA
SEXTA.

DISCREPANCIAS.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y CONTRATO, PREVALECE EL ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

VIGÉSIMA
SÉPTIMA.

CONCILIACIÓN.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-T-89-2024 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO DE CÓMPUTO (TÓNER) PARA UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS UBICADAS EN EL OOAD ESTATAL CAMPECHE PARA EL EJERCICIO 2024.
CONTRATO NO. 050GYR069T08924-001-00. REGISTRO SAI: D244007		

EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" O "EL INSTITUTO" PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO" SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 144 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

VIGÉSIMA OCTAVA.

DOMICILIOS. "LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHO DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA.

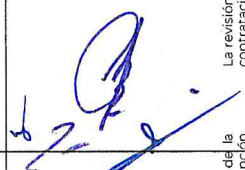
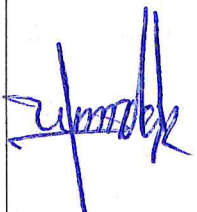
LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA.

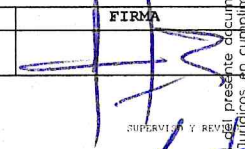
JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEPTUPPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A 05 DE JUNIO DE 2024.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL "EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN I Y XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 5.3.16 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS". TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE	ROME7103015SA	
ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO	"RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL PRESENTE CONTRATO" "EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III BIS Y 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DE LOS NUMERALES 2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15, PRIMER PÁRRAFO INCISO B) Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL MISMO NUMERAL, Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL". COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	VIRF6808267K2	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	REPRESENTANTE LEGAL	R.F.C.	FIRMA
DIGITAL COMPANY MEXICO, S.A. DE C.V.		DME100521SPA	

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO NO. 050GYR069T08924-001-00, PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO DE CÓMPUTO (TÓNER) PARA UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS UBICADAS EN EL OOAD ESTATAL CAMPECHE PARA EL EJERCICIO 2024. CELEBRADO ENTRE EL "INSTITUTO" Y DIGITAL COMPANY MEXICO, S.A. DE C.V.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR069-T-89-2024
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO DE CÓMPUTO (TÓNER) PARA
UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS UBICADAS EN EL OOAD ESTATAL
CAMPECHE PARA EL EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069T08924-001-00.
REGISTRO SAI: D244007

ANEXO 1 CONTRATO NO. 050GYR069T08924-001-00
NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

NOTIFICACION DE ADJUDICACION DIRECTA

San Francisco de Campeche, Campeche, a 21 de Mayo del año 2024
Oficio No. 04.800.11.50.900/CAE/198/2024
Asunto: Notificación de Adjudicación

DIGITAL COMPANY MÉXICO S.A. de C.V.
Calzada Hacienda el Rosario # 4 Interior #18
Fraccionamiento Hacienda el Rosario, Torreón, Coahuila de Zaragoza
C.P. 27106
Presente.-

Con fundamento en los artículo 134, de la constitución política de los estados unidos mexicanos, y de conformidad con los artículos 24, 25, 26 fracción III y párrafo sexto, 26 bis fracción II, 28 fracción II, 40, 41 fracción II, 45, 46 y 47 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público (LAASSP), 28, 29, 31, 71, 72 fracción V Bis, 79, 81 y 84 párrafo cuarto, de su reglamento, las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia y, derivado de la cotización, adjunta al presente como **Anexo 1**, que envío en respuesta a la solicitud de cotización denominada: AA-50-GYR-050GYR069-T-89-2024, realizada a través de medios electrónicos autorizados por la Secretaría de la Función Pública, la cual fue evaluada **solvente**; por un lado, el Lic. Alberto Romero Rojas, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios como Área Contratante, en cuanto a llevar a cabo la evaluación legal-Administrativa y económica, de acuerdo con el numeral 5.3.10 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del IMSS, en adelante **POBALINES**, por el otro lado, por el Área Requirente y Técnica, de conformidad con el artículo 2, fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y los numerales 4.39 y 5.3.9 de las **POBALINES** y el numeral 4.2.2.1.16 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**MAAGMASSP**), así como de la excepción a la licitación, signada por el Titular del Área Requirente el Lic. Rubén González Herrera, en función de las facultades descritas en el artículo 2, fracción II del RLAASSP, que entre otras cosa dice que el Área Requirente es quien solicita o requiere formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios; el artículo 40 y 41 de la LAASSP y 71 del RLAASSP; así como de la ratificación de la cotización enviada el día 21 de Mayo de 2024.

Por lo anterior, y en términos del artículo 84, párrafo cuarto del RLAASSP, se realiza la presente **notificación de la adjudicación directa**, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la solicitud de cotización, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones, administrando dichos recursos con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados y asegurar al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Sobre este orden de ideas, con fundamento en el artículo 84, sexto párrafo del RLAASSP y numeral 4.2.4.1.3 **MAAGMASSP**, a efecto de que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de la dicha garantía y para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la solicitud de cotización, se señala lo siguiente:

Av. María Cavallé Urbina s/n por Av. Fundadores, C.P. 24010. Barrio de San Francisco. San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 9810112939 y 9810163001. www.imss.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en el numeral 4.2.2.1.16 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**MAAGMASSP**) y el numeral 71.33 de la Ley de Organización y Funciones de la Federación de México, en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAV/25/ADQ/2024/098



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR069-T-89-2024
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO DE CÓMPUTO (TÓNER) PARA
UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS UBICADAS EN EL OOAD ESTATAL
CAMPECHE PARA EL EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069T08924-001-00.
REGISTRO SAI: D244007



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

NOTIFICACION DE ADJUDICACION DIRECTA

- Vigencia de la presente contratación: A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
- Proveedor: DIGITAL COMPANY MÉXICO S.A. DE C.V.
- Tipo de contrato: ABIERTO.
- Número de contrato: 050GYR069T08924-001-00
- Objeto del Contrato: ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO (TÓNER) PARA UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS UBICADAS EN EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2024.
- Monto del contrato: Importe mínimo: \$1,224,000.00 más I.V.A. (Un millón Doscientos Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N., más I.V.A.). Importe máximo: \$3,060,000.00 más I.V.A. (Tres millones Sesenta mil pesos 00/100 M.N., más I.V.A.). Cantidad Máxima: 600 Tóners Cantidad Mínima: 240 Tóners
- Fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de instituciones de seguros y de fianzas, por un importe de \$306,000.00 (Trescientos Seis mil pesos 00/100 M.N.) equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo de la asignación, sin considerar el impuesto al valor agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato en la Oficina de Contratos, de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en calle nueva del Seguro Social, S/N entre calles Ignacio Ayala y 20, Colonia Centro, Código Postal 24000.

A más tardar dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la presente **notificación de adjudicación directa**, de conformidad numeral 4.2.4.1.3 MAAGMSSP, el proveedor adjudicado deberá presentar original o copia certificada para el cotejo de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente, siendo indispensable para la formalización del contrato presentar dicha documentación.

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 por parte de la H. Cámara de Diputados del congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta adjudicación queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2024 que se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Con fundamento en el artículo 46, primer párrafo de la LAASSP y 84, segundo párrafo del RLAASSP, se señala a los proveedores adjudicados que la firma de contrato se llevará a cabo en la Oficina de Contratos, de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en calle nueva del Seguro Social, S/N entre Calles Ignacio Ayala y 20, Colonia Centro, Código Postal 24000, en horario de 8:00 a 15:00 horas el 05 de Junio de 2024, obligándose éste a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato la garantía de cumplimiento del mismo.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 bis de la LAASSP, a partir de esta fecha se pone a disposición de los proveedores el presente oficio de

Av. María Lavande Arriaga 8 57 por Av. Ciudad de México, C.P. 24000, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 961825229 y 9618163603. www.imss-gob.mx



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-T-89-2024 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO DE CÓMPUTO (TÓNER) PARA UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS UBICADAS EN EL OOAD ESTATAL CAMPECHE PARA EL EJERCICIO 2024.
CONTRATO NO. 050GYR069T08924-001-00. REGISTRO SAI: D244007		



GOBIERNO DE
MÉXICO



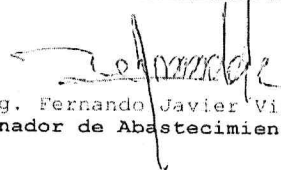
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

NOTIFICACION DE ADJUDICACION DIRECTA

notificación de adjudicación en el portal de CompraNet en el expediente número E-2024-00055822.

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Ing. Fernando Javier Virgilio Romero
 Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8 y numeral 7.1.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAN/BS/ADQ2024-098

Se Mayo Envalle Urbana # 4, por las Fundadoras C. y 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
 Tel. 981882909 y 9819161603. www.imss.gub.mx



2024
 Felipe Carrillo
 PUERTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR069-T-89-2024
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO DE CÓMPUTO (TÓNER) PARA
UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS UBICADAS EN EL OOAD ESTATAL
CAMPECHE PARA EL EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069T08924-001-00.
REGISTRO SAI: D244007



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

NOTIFICACION DE ADJUDICACION DIRECTA

ANEXO 1 DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR069-T-XX-2024

PROPUESTA ECONOMICA			
Entidad	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE		
Evento	SOLICITUD DE COTIZACIÓN PETICIÓN DE OFERTAS PARA INVESTIGACIÓN DE MERCADO		
Proveedor	DIGITAL COMPANY MEXICO SA DE CV	RFC	DME100521SPA
Domicilio	CALZADA HACIENDA EL ROSARIO No 4 INT 18 COL. HACIENDA EL ROSARIO, CP27010, TORREON, COAHUILA		
Correo electrónico	DIGITAL COMPANY MEXICO SA DE CV		
Correo electrónico	DME100521SPA		
Teléfono	Fax	Correo Electrónico	Número de Proveedor IMSS
800.837.9400		julio.delvillar@prodigy.net.mx	0000138624

Partida	CLAVE CUCoP	CLAVE(S)						Descripción	Marca	País de Origen	CANT. MIN	CANT. MÁX	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
		Gpo	Gen.	Esp.	Di	Vr								
1	21200030	372	196	0304	00	01	PERFIL 2 CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA MONOCROMATICA COMPATIBLE CON LOS MODELOS DE EQUIPOS DE IMPRESION PROPORCIONADOS SIN COSTO ALGUNO POR EL LICITANTE GANADOR RENDIMIENTO MINIMO PARA EL CARTUCHO DE 12,000 IMPRESIONES TONER KYOCERA TK 3402	KYOCE RA	JAPON	1,019	2,038	\$ 5,100.00	\$10,363,800.00	
													SUBTOTAL	\$10,363,800.00
													IVA	\$ 1,663,008.00
													TOTAL	\$12,026,808.00

Los precios unitarios, serán fijos durante la vigencia del contrato

Disponibilidad: Entrega Inmediata

Rendimiento del toner: 12,500 páginas.

1/3

Av. María Lavalle Urbina # 4 por Av. Comandantes, C.P. 24010, Barrio de San Felipe y San Francisco de Campeche, Campeche
Tel. 9816112909 Y 9816167603. www.imss.gob.mx

2024
Felipe Carrillo
PUERTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-T-89-2024 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO DE CÓMPUTO (TÓNER) PARA UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS UBICADAS EN EL OOAD ESTATAL CAMPECHE PARA EL EJERCICIO 2024.
CONTRATO NO. 050GYR069T08924-001-00. REGISTRO SAI: D244007		

ANEXO 2 CONTRATO NO. 050GYR069T08924-001-00
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000048-2024

☐ Dictamen de Inversión
☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
180000 CoordControlAbasto

Concepto:

OFICIO NO 6177 RECIBIDO EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 PARA ARTÍCULOS DE OFICINA ASEO Y DIVERSOS

Fecha Elaboración:

28/09/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,986,429.008.00
Cuenta: 21053004 PND DE ARTS. OFNA. ASEO Y DIV.
Partida Presupuestaria SHCP: 21101 Materiales y útiles de oficina

Unidad de Información: 051901

Centro de Costos: 1502005

COMPROMETIDO MENSUAL (en pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1,986,429.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
PREPAGAB. (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura Nafalla López-Tinajero

Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO	
CONTRATO No.	
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):	\$.00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2024.

Clave: 6170-009-001

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como la validez de los aspectos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización y Función del IMSS, conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8 y numeral 71.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/098



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR069-T-89-2024
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO DE CÓMPUTO (TÓNER) PARA
UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS UBICADAS EN EL OOAD ESTATAL
CAMPECHE PARA EL EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069T08924-001-00.
REGISTRO SAI: D244007

ANEXO 3 CONTRATO NO. 050GYR069T08924-001-00
ADMINISTRADOR DE CONTRATO.



GOBIERNO DE
MÉXICO



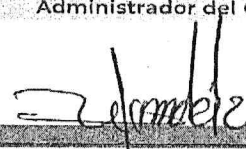
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Área de Adscripción en el IMSS: Jefatura de Servicios Administrativos
Domicilio institucional: Calle nueva del Seguro Social S/N entre Agustín Melgar y Calle 12, C.P. 24000
RFC: VIRF-680826-7K2
CURP: VIRF680826HCCMR01
Correo electrónico institucional: fernando.virgilio@imssgob.mx
Teléfono institucional: 981 8112421

De conformidad, con lo establecido los artículos 2 fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo, del RLAASSP, así como el numeral 1 "Definiciones y Siglas" del MAACAASSP y los numerales, 2.2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15 Inciso B) y último párrafo y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, le Informo que será el servidor público que actuara en función del **Administrador del Contrato** que se derive del procedimiento de contratación correspondiente al: **ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO DE CÓMPUTO (TÓNER) PARA UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS UBICADAS EN EL OOAD CAMPECHE EJERCICIO 2024.**

Sin más por el momento aprovecho para enviarle un saludo.

Acepto Responsabilidad
Administrador del Contrato


ING. FERNANDO VIER VIRGILIO ROMERO
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ATENTAMENTE
"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

De conformidad con el art. 2 fracción II del LAASSP y los numerales 4.24, 4.24.1 y 5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
Área Requiriente


LIC. RUBÉN GONZÁLEZ HERRERA
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Correo: ruben.gonzalez@imss.gob.mx
RFC: GOHR-550923-PNS

Av. María Lavalle Urbina # 4° por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 961812935 Y 9618163803. www.imss.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

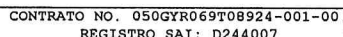
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8 y numeral 7.13.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número COAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/058

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-T-89-2024 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO DE CÓMPUTO (TÓNER) PARA UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS UBICADAS EN EL GOAD ESTATAL CAMPECHE PARA EL EJERCICIO 2024.
CONTRATO NO. 050GYR069T08924-001-00. REGISTRO SAI: D244007		

ANEXO 4 CONTRATO NO. 050GYR069T08924-001-00
MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS DE LA MISMA. (DEPENDENCIAS).
(AFIANZADORA O ASEGURADORA)
DENOMINACIÓN SOCIAL: _____ EN LO SUCESIVO (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")
DOMICILIO: _____
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: _____ (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA)
BENEFICIARIA:
TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".
DOMICILIO: _____
DEPENDENCIA CONTRATANTE: _____ (EN LO SUCESIVO "LA CONTRATANTE")
EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDE ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": EN FORMA DIGITAL.
FIADO (S): (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: _____
RFC: _____
DOMICILIO: _____ (EL MISMO QUE APAREZCA EN EL CONTRATO PRINCIPAL)
DATOS DE LA PÓLIZA:
NÚMERO: _____ (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")
MONTA AFIANZADO: _____ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)
MONEDA: _____
FECHA DE EXPEDICIÓN: _____
OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.
NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO)
SI ES DIVISIBLE APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA POR LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.
SI ES INDIVISIBLE APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN.
MONTA TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS: _____
DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": _____
OBJETO: _____
MONTA DEL CONTRATO: _____ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)
MONEDA: _____
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: _____
TIPO: (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA)
OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO)
PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.
COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA" SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE _____ (PRECISAR EL LUGAR), RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUEDAN TENER EN SU Domicilio O EN EL DE LA JURISDICCIÓN DE LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA".
CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.
LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ARTÍCULO 98 DE SU REGLAMENTO.
VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX
(NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA O ASEGURADORA)
CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).
PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y DE SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRAHAN.
SEGUNDA. - MONTA AFIANZADO.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTA DE ESTA PÓLIZA, QUE ES (CON NÚMERO Y LETRA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL _____ % (SEÑALAR EL PORCENTAJE CON LETRA) DEL VALOR DEL "CONTRATO".
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTA GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTA DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL _____ % DE DICHO MONTA. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.
EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTA FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTAS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTA TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTA DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS..
TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.
CUARTA. - VIGENCIA.
LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.
ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.
DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.
EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.
SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE PÓLIZA EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS)
PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCTENTES, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DICHA DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".
EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.
SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE PÓLIZA EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS)
PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN CASO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCTENTES, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DICHA DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".
EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.
SÉPTIMA. - SUBJUDICACIÓN.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD REQUERIDA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AÚN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJUDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTenga LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.



DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS. (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ ENTREGAR A "LA BENEFICIARIA", UNA COPIA DE ESTA PÓLIZA A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO, LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, O AMBOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Secretaría de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71) función pública y 80) migración del curso de servicios jurídicos con base en el artículo 69 del Reglamento Interior del Poder Judicial del Estado, para la revisión realizada por el Departamento Administrativo de Asesoría Jurídica, en su numeral 71.33, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en su numeral 71.33, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Unidad Ejecutiva, en sus artículos vigentes, así como al artículo 1º del Código de Procedimientos Administrativos vigente, únicamente en los apartados de registro y solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número COAD/CAM/ASJ/AADO/2024/098



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR069-T-89-2024
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO DE CÓMPUTO (TÓNER) PARA
UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS UBICADAS EN EL OOAD ESTATAL
CAMPECHE PARA EL EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069T08924-001-00.
REGISTRO SAI: D244007

ANEXO 5 CONTRATO NO. 050GYR069T08924-001-00
ANEXO TÉCNICO.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

ANEXO TECNICO

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES

El presente procedimiento se integra de **1 partida**, como se muestra a continuación:

Partida	CLAVE CUCoP	DESCRIPCION
1	21200030	TONER

Por lo anterior, "**EL PROVEEDOR**", deberá cotizar la partida de la siguiente manera:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS CARTUCHOS DE TÓNER

CON EL PROPÓSITO DE NO ESTABLECER REQUISITOS QUE LIMITEN LA LIBRE PARTICIPACIÓN DE LOS INTERESADOS Y A FIN DE QUE LAS ESPECIFICACIONES NO SE DIRIJAN A UNA MARCA DETERMINADA, LOS PERFILES CONSIDERADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS DE TÓNER SON LOS SIGUIENTES, TENIENDO EN CONSIDERACIÓN QUE SOLO UNO DE LOS TRES PERFILES SERÁ CONTRATADO, POR LO QUE PODRÁN OFERTAR LOS TRES PERFILES O SOLO UNO, QUEDANDO ADJUDICADO EL QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL CARTUCHO DE TÓNER	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	TIPO PRESENTACIÓN
PERFIL 1 - CARTUCHO DE TÓNER PARA IMPRESORA MONOCROMÁTICA - COMPATIBLE CON LOS MODELOS DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN PROPORCIONADOS SIN COSTO ALGUNO POR EL LICITANTE GANADOR - RENDIMIENTO MÍNIMO PARA EL CARTUCHO DE 5,000 IMPRESIONES	1,019	2,038	PIEZA
PERFIL 2 - CARTUCHO DE TÓNER PARA IMPRESORA MONOCROMÁTICA - COMPATIBLE CON LOS MODELOS DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN PROPORCIONADOS SIN COSTO ALGUNO POR EL LICITANTE GANADOR - RENDIMIENTO MÍNIMO PARA EL CARTUCHO DE 12,000 IMPRESIONES			
PERFIL 3 - CARTUCHO DE TÓNER PARA IMPRESORA MONOCROMÁTICA - COMPATIBLE CON LOS MODELOS DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN PROPORCIONADOS SIN COSTO ALGUNO POR EL LICITANTE GANADOR - RENDIMIENTO MÍNIMO PARA EL CARTUCHO DE 20,000 IMPRESIONES			

PARA EFECTOS DE REGISTRAR EL CONTRATO EN EL SISTEMA DE ABASTO INSTITUCIONAL (SAI) Y GENERAR LAS SOLICITUDES DE SURTIMIENTO A TRAVÉS DE ÓRDENES DE REPOSICIÓN, POSTERIOR AL FALLO Y PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO, LA CONVOCANTE UBICARÁ UNA CLAVE VIGENTE DEL CATÁLOGO DE ARTÍCULOS DEL INSTITUTO, QUE SE APEGUE A LAS ESPECIFICACIONES MÍNIMAS SOLICITADAS EN LA TABLA ANTERIOR Y ACORDE A LA MARCA QUE SE ADJUDIQUE.

Av. Mario Lavalle Urbina 5-2 por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche
Tel: 9012112909 y 9281163003. www.imss.gob.mx



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contable.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8 y numeral 71.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número COAD/CAV/JSD/ADQ/2024/058



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS
NÚMERO
AA-50-GYR-0500T069-T-89-2024
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO DE CÓMPUTO (TÓNER) PARA
UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS UBICADAS EN EL OOAD ESTATAL
CAMPECHE PARA EL EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069T08924-001-00.
REGISTRO SAI: D244007



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

ANEXO
PERFIL "A" IMPRESORA GRUPO DE TRABAJO PEQUEÑO (MONOCROMÁTICA)

EQUIPO	IMPRESORA
GRUPO DE TRABAJO	PEQUEÑO
TECNOLOGÍA	LÁSER MONOCROMÁTICA
RESOLUCIÓN MÍNIMA (DPI)	600 X 600 DPI
MEMORIA RAM MÍNIMA (MB)	256 MB
VELOCIDAD DE IMPRESIÓN	DE 20 A 30 PÁGINAS POR MINUTO
PUERTOS	GIGABIT ETHERNET RJ-45 (10/100/1000) BASE-TX Y PUERTO USB 2.0 MÍNIMO
IMPRESIÓN DÚPLEX	AUTOMÁTICO
SISTEMAS OPERATIVOS SOPORTADOS	WINDOWS 7 O SUPERIORES (32 Y 64 BITS), MAC OSX 10.5 O SUPERIOR, LINUX
BANDEJA	MULTIUSOS, 100 HOJAS MÍNIMO
ALIMENTADOR MANUAL	SI
TAMAÑO DE PAPEL	CARTA, OFICIO, LEGAL, A4, A5, A6, B5 (JIS), B6 (JIS). SE PUEDA CUMPLIR MEDIANTE LA CONFIGURACIÓN DENTRO DEL EQUIPO DE UN TAMAÑO PERSONALIZADO Y SOBRES COMO MÍNIMO
VOLUMEN DE IMPRESIÓN MENSUAL RECOMENDADO	5,000 IMPRESIONES MENSUALES
ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA	120 V CA, 60 HERTZ
LENGUAJES DE IMPRESIÓN	PCL5, PCL6 Y PS3 MÍNIMO
COMPATIBILIDAD AMBIENTAL	ENERGY STAR Y ROHS
MODO DE AHORRO DE ENERGÍA	SI
KIT INICIAL DE IMPRESIÓN	INCLUIDO

PERFIL "B" IMPRESORA GRUPO DE TRABAJO MEDIANO (MONOCROMÁTICA)

EQUIPO	IMPRESORA
GRUPO DE TRABAJO	MEDIANO
TECNOLOGÍA	LÁSER MONOCROMÁTICA
RESOLUCIÓN MÍNIMA (DPI)	600 X 600 DPI
MEMORIA RAM MÍNIMA (MB)	512 MB

Av. María Lovelle Urbina 8 4° por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 9818112009 Y 9810163803. www.imss.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnico y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: OOAD/CAV/JS/ADQ/2024/098

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

VELOCIDAD DE IMPRESIÓN	40 A 50 PÁGINAS POR MINUTO
PUERTOS	GIGABIT ETHERNET (10/100/1000) BASE-TX, WI-FI 802.11 B/G/N Y PUERTO USB 2.0
SEGURIDAD RED INALÁMBRICA	WEP 64/128, WPA-PSK (TKIP/AES), WPA2-PSK (AES)
IMPRESIÓN DÚPLEX	AUTOMÁTICO
PANEL DE CONTROL	LCD
SISTEMAS OPERATIVOS SOPORTADOS	WINDOWS 7 O SUPERIORES (32 Y 64 BITS), MAC OSX 10.5 O SUPERIOR, LINUX
BANDEJA 1	500 HOJAS MÍNIMO
BANDEJA 2	OPCIONAL
ALIMENTADOR MANUAL	SI
TAMAÑO DE PAPEL	CARTA, OFICIO, LEGAL, A4, A5, A6, B5 (JIS), B6 (JIS). SE PUEDA CUMPLIR MEDIANTE LA CONFIGURACIÓN DENTRO DEL EQUIPO DE UN TAMAÑO PERSONALIZADO Y SOBRES COMO MÍNIMO
VOLUMEN DE IMPRESIÓN MENSUAL RECOMENDADO	15,000 IMPRESIONES MENSUALES
ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA	120 V CA, 60 HERTZ
LENGUAJES DE IMPRESIÓN	PCL5, PCL6 Y PS3 MÍNIMO
IMPRESIÓN MÓVIL	SI
FUNCIONES DE GESTIÓN Y SEGURIDAD	GESTIÓN DE IDENTIDADES, AUTENTICACION Y/O BÚSQUEDA EN LA LIBRETA DE DIRECCIONES A TRAVÉS DE LDAP, CONTROL DE IMPRESIÓN PIN
COMPATIBILIDAD AMBIENTAL	ENERGY STAR Y ROHS
MODO DE AHORRO DE ENERGÍA	SI
KIT INICIAL DE IMPRESIÓN	INCLUIDO

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1) Función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en el artículo 89, fracción III del Reglamento Interior del Poder Judicial del Estado de Jalisco y el artículo 71.3) Función sustantiva 10 del Reglamento Interior del Poder Judicial del Estado de Jalisco, para emitir dictamen sobre las resoluciones que emita el Tribunal Colegiado de Circuito en materia de amparo.

En consecuencia, se registró la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número de expediente: **CAD/CAM/J51/ADO/2024-098**

Az. Maria Luvaine Urbina # 4^o por Av. Fundadores, C.D. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 9868112958 Y 9862163003. www.lmsa.gob.mx

2024
Felipe Carrillo
PUERTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-T-89-2024 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO DE CÓMPUTO (TÓNER) PARA UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS UBICADAS EN EL OOAD ESTATAL CAMPECHE PARA EL EJERCICIO 2024.
	CONTRATO NO. 050GYR069T08924-001-00. REGISTRO SAI: D244007	



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

PERFIL "C" IMPRESORA GRUPO DE TRABAJO GRANDE (MONOCROMÁTICA)

EQUIPO	IMPRESORA
GRUPO DE TRABAJO	GRANDE
TECNOLOGÍA	LÁSER MONOCROMÁTICA
RESOLUCIÓN MÍNIMA (DPI)	600 X 600 DPI
MEMORIA RAM MÍNIMA (GB)	1 GB
VELOCIDAD DE IMPRESIÓN	55 A 65 PÁGINAS POR MINUTO
PUERTOS	GIGABIT ETHERNET (10/100/1000) BASE-TX, WI-FI 802.11 B/G/N Y PUERTO USB 2.0
SEGURIDAD RED INALÁMBRICA	WEP 64/128, WPA-PSK (TKIP/AES), WPA2-PSK (AES)
PANEL DE CONTROL	LCD
IMPRESIÓN DÚPLEX	AUTOMÁTICO
SISTEMAS OPERATIVOS SOPORTADOS	WINDOWS 7 O SUPERIORES (32 Y 64 BITS), MAC OSX 10.5 O SUPERIOR, LINUX
BANDEJA 1	500 HOJAS MÍNIMO
BANDEJA 2	OPCIONAL
ALIMENTADOR MANUAL	SI
TAMAÑO DE PAPEL	CARTA, OFICIO, LEGAL, A4, A5, A6, B5 (JIS), B6 (JIS). SE PUEDA CUMPLIR MEDIANTE LA CONFIGURACIÓN DENTRO DEL EQUIPO DE UN TAMAÑO PERSONALIZADO Y SOBRES COMO MÍNIMO
VOLUMEN DE IMPRESIÓN MENSUAL RECOMENDADO	40,000 IMPRESIONES MENSUALES
ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA	120 V CA, 60 HERTZ
LENGUAJES DE IMPRESIÓN	PCL5, PCL6 Y PS3 MÍNIMO
IMPRESIÓN MÓVIL	SI
FUNCIONES DE GESTIÓN Y SEGURIDAD	GESTIÓN DE IDENTIDADES, AUTENTICACIÓN Y/O BÚSQUEDA EN LA LIBRETA DE DIRECCIONES A TRAVÉS DE LDAP, CONTROL DE IMPRESIÓN PIN
COMPATIBILIDAD AMBIENTAL	ENERGY STAR Y ROHS
MODO DE AHORRO DE ENERGÍA	SI
KIT INICIAL DE IMPRESIÓN	INCLUIDO

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mérito correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71, función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADQ2024/098

Av. María Leticia Urbina # 4* por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 9619812903 Y 9619163003. www.imss.gob.mx

Este documento es propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social y no debe ser distribuido fuera de la Jefatura de Servicios Jurídicos.

2024
Felipe Carrillo
PUERTO
FELIPE CARRILLO PUERTO
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
ESTATAL CAMPECHE

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-T-69-2024 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO DE CÓMPUTO (TÓNER) PARA UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS UBICADAS EN EL OOAD ESTATAL CAMPECHE PARA EL EJERCICIO 2024.
	CONTRATO NO. 050GYR069T08924-001-00. REGISTRO SAI: D244007	



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE**

PERFIL "J" MULTIFUNCIONAL GRUPO DE TRABAJO PEQUEÑO (MONOCROMÁTICO)

EQUIPO	MULTIFUNCIONAL
GRUPO DE TRABAJO	PEQUEÑO
TECNOLOGÍA	LÁSER MONOCROMÁTICA
RESOLUCIÓN MÍNIMA (DPI)	600 X 600 DPI
MEMORIA RAM MÍNIMA (MB)	512
VELOCIDAD DE IMPRESIÓN	20 A 30 PÁGINAS POR MINUTO
PUERTOS	GIGABIT ETHERNET (10/100/1000) BASE-TX, WI-FI 802.11 B/G/N Y PUERTO USB 2.0
PANEL DE CONTROL	LCD
IMPRESIÓN DÚPLEX	AUTOMÁTICO
SISTEMAS OPERATIVOS SOPORTADOS	WINDOWS 7 O SUPERIORES (32 Y 64 BITS), MAC OS X 10.5 O SUPERIOR, LINUX
BANDEJA 1	250 HOJAS MÍNIMO
TAMAÑO DE PAPEL	CARTA, OFICIO, LEGAL, A4, A5, A6, B5 (JIS), B6 (JIS). SE PUEDA CUMPLIR MEDIANTE LA CONFIGURACIÓN DENTRO DEL EQUIPO DE UN TAMAÑO PERSONALIZADO Y SOBRES COMO MÍNIMO
ALIMENTADOR MANUAL	SI
VOLUMEN DE IMPRESIÓN MENSUAL RECOMENDADO	3,000 IMPRESIONES MENSUALES
ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA	120 V CA, 60 HERTZ
LENGUAJES DE IMPRESIÓN	PCL5, PCL6 Y PS3 MÍNIMO
IMPRESIÓN MÓVIL	SI
FUNCIONES DE GESTIÓN Y SEGURIDAD	COMPATIBILIDAD CON LDAP
VELOCIDAD DE DIGITALIZACIÓN B/N	DE 10 HASTA 20 PPM
VOLUMEN DE DIGITALIZACIÓN DIARIA	MÍNIMO 500
VELOCIDAD DE DIGITALIZACIÓN A COLOR (PPM)	DE 10 A 20 PPM
TIPO DE DIGITALIZACIÓN	ADF, CAMA PLANA
RESOLUCIÓN ÓPTICA MÍNIMA	600 DPI
PROFUNDIDAD DE BITS	COLOR: 24 BITS, ESCALA DE GRISES: 8 BITS
FORMATOS DE ARCHIVO COMPATIBLES	MÍNIMO PDF Y JPG
DIGITALIZACIÓN A USB	OPCIONAL
DIGITALIZACIÓN A CORREO ELECTRÓNICO	REQUERIDO
CONTROLADOR DE ESCÁNER	TWAIN, ISIS
TAMAÑO DE DIGITALIZACIÓN	TAMAÑO CARTA Y OFICIO
COMPATIBILIDAD AMBIENTAL	ENERGY STAR Y ROHS
MODO DE AHORRO DE ENERGÍA	SI
KIT INICIAL DE IMPRESIÓN	INCLUIDO
GABINETE CON RUEDAS	OPCIONAL

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 8.39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8 y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número OOAD/CAM/PSJ/ADQ/2024/098

Av. María Llave Urbana 9 4° por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 983312909 Y 9833163003. www.imss.gob.mx





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR069-T-89-2024
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO DE CÓMPUTO (TÓNER) PARA
UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS UBICADAS EN EL OOAD ESTATAL
CAMPECHE PARA EL EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069T08924-001-00.
REGISTRO SAI: D244007



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

PERFIL "K" MULTIFUNCIONAL GRUPO DE TRABAJO MEDIANO (MONOCROMÁTICO)

EQUIPO	MULTIFUNCIONAL
GRUPO DE TRABAJO	MEDIANO
TECNOLOGÍA	LÁSER MONOCROMÁTICA
RESOLUCIÓN MÍNIMA (DPI)	600 X 600 DPI
MEMORIA RAM MÍNIMA (GB)	1 GB
DISCO DURO MÍNIMO (GB)	1 GB
VELOCIDAD DE IMPRESIÓN	35 PÁGINAS POR MINUTO
PUERTOS	GIGABIT ETHERNET (10/100/1000) BASE-TX, WI-FI 802.11 B/G/N Y PUERTO USB 2.0
IMPRESIÓN DÚPLEX	AUTOMÁTICO
PANEL DE CONTROL	LCD
SISTEMAS OPERATIVOS SOPORTADOS	WINDOWS 7 O SUPERIORES (32 Y 64 BITS), MAC OSX 10.5 O SUPERIOR, LINUX
BANDEJA 1	500 HOJAS MÍNIMO
BANDEJA 2	OPCIONAL
ALIMENTADOR MANUAL	SI
TAMAÑO DE PAPEL	CARTA, OFICIO, LEGAL, A4, A5, A6, B5 (JIS), B6 (JIS). SE PUEDA CUMPLIR MEDIANTE LA CONFIGURACIÓN DENTRO DEL EQUIPO DE UN TAMAÑO PERSONALIZADO Y SOBRES COMO MÍNIMO
VOLUMEN DE IMPRESIÓN MENSUAL RECOMENDADO	25,000 IMPRESIONES MENSUALES
ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA	120 V CA, 60 HERTZ
LENGUAJES DE IMPRESIÓN	PCL5, PCL6 Y PS3 MÍNIMO
IMPRESIÓN MÓVIL	SI
FUNCIONES DE GESTIÓN Y SEGURIDAD	GESTIÓN DE IDENTIDADES, AUTENTICACIÓN Y/O BÚSQUEDA EN LA LIBRETA DE DIRECCIONES A TRAVÉS DE LDAP, CONTROL DE IMPRESIÓN CON PIN
VELOCIDAD DE DIGITALIZACIÓN B/N	DE 21 A 40 PPM
VOLUMEN DE DIGITALIZACIÓN DIARIA	MÍNIMO 1,000
VELOCIDAD DE DIGITALIZACIÓN A COLOR (PPM)	DE 21 A 40 PPM
TIPO DE DIGITALIZACIÓN	ADF, CAMA PLANA
RESOLUCIÓN ÓPTICA MÍNIMA	600 DPI
PROFUNDIDAD DE BITS	COLOR: 24 BITS, ESCALA DE GRISES: 8 BITS
FORMATOS DE ARCHIVO COMPATIBLES	MÍNIMO PDF Y JPG
DIGITALIZACIÓN A USB	SI
DIGITALIZACIÓN A CORREO ELECTRÓNICO	SI
CONTROLADOR DE ESCÁNER	TWAIN, ISIS
TAMAÑO DE DIGITALIZACIÓN	TAMAÑO CARTA Y OFICIO
COMPATIBILIDAD AMBIENTAL	ENERGY STAR Y ROHS
MODO DE AHORRO DE ENERGÍA	SI
KIT INICIAL DE IMPRESIÓN	INCLUIDO
GABINETE CON RUEDAS	OPCIONAL

Av. María Lavalle Urbina # 4° por Av. Fundadores, C.P. 24016, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 961087202 Y 9610167503. www.imss.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requerente, técnica y/o contable.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de los numerales 71.1 función sustantiva 8 y numeral 71.1.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CAM/253/ADQ/2024/098

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

PERFIL "L" MULTIFUNCIONAL GRUPO DE TRABAJO GRANDE (MONOCROMÁTICO)

EQUIPO	MULTIFUNCIONAL
GRUPO DE TRABAJO	GRANDE
TECNOLOGÍA	LÁSER MONOCROMÁTICA
RESOLUCIÓN MÍNIMA (DPI)	600 X 600 DPI
MEMORIA RAM MÍNIMA (GB)	3 GB
DISCO DURO MÍNIMO (GB)	120 GB
VELOCIDAD DE IMPRESIÓN	70 PÁGINAS POR MINUTO
PUERTOS	GIGABIT ETHERNET (10/100/1000) BASE-TX, WI-FI 802.11 B/G/N Y PUERTO USB 2.0
IMPRESIÓN DÚPLEX	AUTOMÁTICO
PANEL DE CONTROL	LCD
SISTEMAS OPERATIVOS SOPORTADOS	WINDOWS 7 O SUPERIORES (32 Y 64 BITS), MAC OSX 10.5 O SUPERIOR, LINUX
BANDEJA 1	500 HOJAS MÍNIMO
BANDEJA 2	OPCIONAL
ALIMENTADOR MANUAL	SI
TAMAÑO DE PAPEL	CARTA, OFICIO, LEGAL, A4, A5, A6, B5 (JIS), B6 (JIS). SE PUEDA CUMPLIR MEDIANTE LA CONFIGURACIÓN DENTRO DEL EQUIPO DE UN TAMAÑO PERSONALIZADO Y SOBRES COMO MÍNIMO
VOLUMEN DE IMPRESIÓN MENSUAL RECOMENDADO	50,000 IMPRESIONES MENSUALES
ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA	120 V CA, 60 HERTZ
LENGUAJES DE IMPRESIÓN	PCL5, PCL6 Y PS3 MÍNIMO
IMPRESIÓN MÓVIL	SI
FUNCIONES DE GESTIÓN Y SEGURIDAD	GESTIÓN DE IDENTIDADES, AUTENTICACIÓN Y/O BÚSQUEDA EN LA LIBRETA DE DIRECCIONES A TRAVÉS DE LDAP, CONTROL DE IMPRESIÓN CON PIN
VELOCIDAD DE DIGITALIZACIÓN B/N	DE 41 A 50 PPM
VOLUMEN DE DIGITALIZACIÓN DIARIA	MÍNIMO 2,000
VELOCIDAD DE DIGITALIZACIÓN A COLOR (PPM)	DE 41 A 50 PPM
TIPO DE DIGITALIZACIÓN	ADF, CAMA PLANA
RESOLUCIÓN ÓPTICA MÍNIMA	600 DPI
PROFUNDIDAD DE BITS	COLOR: 24 BITS, ESCALA DE CRISIS: 8 BITS
FORMATOS DE ARCHIVO COMPATIBLES	MÍNIMO PDF Y JPG
DIGITALIZACIÓN A USB	SI
DIGITALIZACIÓN A CORREO ELECTRÓNICO	SI
CONTROLADOR DE ESCÁNER	TWAIN, ISIS
TAMAÑO DE DIGITALIZACIÓN	TAMAÑO CARTA Y OFICIO
COMPATIBILIDAD AMBIENTAL	ENERGY STAR Y ROHS
MODO DE AHORRO DE ENERGÍA	SI
KIT INICIAL DE IMPRESIÓN	INCLUIDO
CABINETE CON RUEDAS	OPCIONAL

La revisión jurídica se efectuó sin prejuizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron los procedimientos las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1) función asistencial y 7.3) función administrativa del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3) función asistencial y 7.1.3.1) función administrativa del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, y numeral 7.1.3.3) función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, unificadas en aspectos de registro, a solicitud de la unidad jurídica vigente, unificables del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número CAD/CAM/JS/AD/2024/098.

Av. María Lavalle Urbina s/n 4° por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche
Tel. 9818187909 y 9818163603. www.imss.gob.mx

2024
Felipe Carr
PUERTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-T-89-2024 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO DE CÓMPUTO (TÓNER) PARA UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS UBICADAS EN EL OOAD ESTATAL CAMPECHE PARA EL EJERCICIO 2024.
CONTRATO NO. 050GYR069T08924-001-00. REGISTRO SAI: D244007		



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

Es importante señalar, que no se considerarán las propuestas que presenten incompleto el listado, es decir, que no incluyan el precio unitario de alguna de los renglones.

La falta de esta condición en la propuesta, motivará su desechamiento.

"EL PROVEEDOR" adjudicado se obliga y compromete a entregar sobre este listado a "EL INSTITUTO", el cual a entera satisfacción solicitara del listado los **bienes** requeridos en las cantidades necesarias hasta cubrir el monto mínimo o máximo del presupuesto de la contratación.

NORMAS: OFICIAL MEXICANA, ESTÁNDAR (ANTES MEXICANA), INTERNACIONAL, DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTE APLICABLE O EL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE.

Para esta contratación, en concordancia con los artículo 29 fracción II de la LAASSP y los artículos 31, 32 y 39 fracción II, inciso d) y fracción VI, inciso c) del RLAASSP, no se solicitara copia simple del certificado emitido por un organismo de certificación acreditado por la EMA de las Normas: Oficial Mexicana, Estándar, Internacional, de Referencia o Especificación Técnica aplicable u organismos de certificación o Laboratorios de Prueba acreditados y la metodología para su evaluación será de acuerdo a las especificaciones descritas.

ATENTAMENTE


LIC. RUBEN GONZALEZ HERRERA
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Av. Mario Lacalle Urbina 4 47 por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
 Tel. 098112409 y 098152403. www.imss.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

La revisión jurídica se efectuó sin plazar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el cual a entera satisfacción solicitara del listado los bienes requeridos en las cantidades necesarias hasta cubrir el monto mínimo o máximo del presupuesto de la contratación.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71, función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 8 y numeral 7.13.3, función sustantiva 10 del Plan de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de fondo y registro a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CAM/JS/ADQ/2024/098

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-T-89-2024 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO DE CÓMPUTO (TÓNER) PARA UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS UBICADAS EN EL OOAD ESTATAL CAMPECHE PARA EL EJERCICIO 2024.
CONTRATO NO. 050GYR069T08924-001-00. REGISTRO SAI: D244007		

ANEXO 6 CONTRATO NO. 050GYR069T08924-001-00
TÉRMINOS Y CONDICIONES.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

TÉRMINOS Y CONDICIONES

VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL

En términos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la vigencia del contrato será a partir de la fecha de notificación del fallo o comunicado de resultados y hasta el **31 de Diciembre del 2024**.

PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN

En términos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **la entrega de los bienes** se realizarán a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, contando a partir del día de la notificación del Acto de Fallo o comunicado de resultados hasta el **31 de Diciembre de 2024**.

El administrador del contrato a solicitud del área requirente, solicitará la emisión de órdenes de reposición, así como la entrega del número de impresoras, equipos multifuncionales y consumibles que se requieren para el funcionamiento de los equipos de impresión, para mantener la continuidad operativa de las unidades médicas y administrativas del OOAD y/o áreas de la UMAE respectiva, dentro de las cantidades mínimas y máximas solicitadas en el requerimiento.

Las órdenes de reposición tendrán un período de vigencia de 25 (veinticinco) días naturales, posteriores a su emisión, dicha vigencia considera 15 días para la entrega oportuna y un máximo de 10 días de retraso, vencido este plazo éstas serán canceladas del sistema de abasto institucional (S.A.I.).

Las órdenes de reposición que genere el instituto, serán hechas del conocimiento al licitante ganador, vía internet, a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>). Adicionalmente, el área adquirente deberá notificar las referidas órdenes, a través de correo electrónico, servicio de mensajería especializada, correo certificado o fax, en la inteligencia de que el proveedor deberá entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía.

La entrega de los cartuchos de tóner a adquirir, los equipos de impresión requeridos propiedad del proveedor, así como los consumibles que se requieran para el funcionamiento de los equipos de impresión en comodato se realizará a entera satisfacción del instituto, en el domicilio que ocupa el almacén de los OOAD y/o UMAE correspondiente.

Durante la vigencia del contrato, los domicilios de las unidades a entregar y las cantidades de los bienes, pueden cambiar, lo que será informado al proveedor a efecto de entregar en los domicilios que se indiquen, a fin de que realice las adecuaciones correspondientes, las cuales no causarán costo adicional para el instituto.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

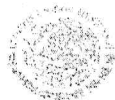
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/058

Av. María Lavalle Urbina # 47 por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 9010112909 y 9010163803. www.imss.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-T-89-2024 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO DE CÓMPUTO (TÓNER) PARA UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS UBICADAS EN EL OOAD ESTATAL CAMPECHE PARA EL EJERCICIO 2024.
CONTRATO NO. 050GYR069T08924-001-00. REGISTRO SAI: D244007		



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados a continuación: Almacén de Abastecimiento IMSS Campeche, calle nueva del seguro social s/n, col. Centro, CP.24000

El horario de recepción será de 8:00 a 14:00 horas, en días hábiles, en la OOAD arriba descrito.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de **3 días hábiles** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

CONDICIONES DE ENTREGA

"EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega los bienes acorde a las siguientes condiciones:

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen en las condiciones físicas ofertadas por el licitante, que los sellos de origen del fabricante se encuentren íntegros y que no se encuentren empaques rotos, mojados o dañados por mal manejo, asimismo, que la cantidad de cajas de cartuchos de tóner, los equipos de impresión requeridos propiedad del proveedor, así como los consumibles adicionales que se requieran para el correcto consumo de los cartuchos de tóner se encuentran conforme a lo señalado en la solicitud de surtimiento. Se revisará que la fecha de caducidad (en caso de que tenga) del cartucho de tóner entregado se encuentre dentro del tiempo de garantía de consumo.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el instituto.

El proveedor deberá entregar junto con los bienes: original y 7 (siete) copias de la orden de reposición en la que se indique el número de piezas y descripción de los bienes.

El proveedor se obliga a adherir a cada uno de los empaques colectivos una etiqueta que identifique siguientes datos:

- Razón social
- No. De contrato o procedimiento de contratación
- Descripción del bien
- Presentación del bien
- Lote y caducidad (en caso de aplicar)

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega señaladas no se darán por recibidos y aceptados los bienes a entera satisfacción del instituto en cuyo caso procederá y aplicará las penas convencionales y deducciones establecidas en el numeral correspondiente.

Cuando el licitante adjudicado, proporcione, sin costo alguno como parte de los insumos para la utilización de los cartuchos de tóner suministrado equipos de impresión compatibles, estos insumos deberán ser para la utilización de los diferentes perfiles de cartuchos de tóner definidos, siempre y cuando los insumos cumplan con lo siguiente:

Av. María Leyva Urbina # 41 por Av. Fundadores, C.P. 24030, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel 901812509 y 9018163003. www.imss.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación y/o resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contable.

aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Comité de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: OOAD/CAM/25/ADQ/2024/098

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-T-89-2024 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO DE CÓMPUTO (TÓNER) PARA UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS UBICADAS EN EL OOAD ESTATAL CAMPECHE PARA EL EJERCICIO 2024.
CONTRATO NO. 050GYR069T08924-001-00. REGISTRO SAI: D244007		



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

El licitante ganador deba proporcionar sin costo alguno para el instituto equipos de impresión propiedad de este, de acuerdo con las necesidades del OOAD, durante el tiempo requerido para el consumo del cartucho de tóner suministrado.

De conformidad con el artículo 55 de la ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el proveedor deberá realizar la entrega de los insumos que fueran necesarios para el consumo del tóner suministrado, sin costo alguno para el instituto.

El administrador del contrato, a solicitud del área requirente y en coordinación con el área técnica solicitará al licitante adjudicado los equipos de impresión en las cantidades necesarias y modelos requeridos para asegurar la continuidad operativa del instituto, en un rango de cantidades mínimo y máximo de acuerdo con los perfiles definidos en el anexo técnico.

Los equipos de impresión deberán ser nuevos, no re manufacturados en ninguno de sus componentes, no discontinuados, no reciclados y serán devueltos al finalizar la vigencia del contrato y/o hasta que se agote el último consumible (cartucho de tóner) que exista en el almacén delegacional, en las unidades hospitalarias, unidades de medicina familiar y unidades administrativas, independientemente de haber concluido el ejercicio presupuestal de la vigencia del contrato. La fecha de retiro de los equipos le será notificada al proveedor vía oficio o correo electrónico y contará con 20 días naturales para retirar sus equipos de las unidades médicas/administrativas en donde se encuentren, previa organización en conjunto con el administrador del contrato. Una vez que concluya el plazo y en caso de que el proveedor no haya retirado el 100% de los equipos de impresión solicitados, autoriza al instituto a utilizar los mecanismos necesarios para su desecho a fin de que dichos equipos no obstaculicen la continuidad operativa del instituto; asimismo, el licitante adjudicado libera de toda responsabilidad al instituto por alguna falla y/o ruptura que pudieran tener los equipos derivado del movimiento que realice el instituto.

Si para la utilización del cartucho de tóner instalado es necesaria la reparación del equipo de impresión proporcionado sin costo alguno por el licitante adjudicado; es necesario que el licitante adjudicado atienda cualquier falla que se presente en el equipo de impresión en cualquier componente, parte y/o refacción del equipo suministrado. En caso de presentarse tres fallas en un mismo equipo de impresión, en un periodo de 30 días naturales, el licitante adjudicado estará obligado a sustituir el equipo reportado por uno nuevo, de acuerdo con las condiciones establecidas en el apartado de deductivas. Asimismo, y con el propósito de garantizar el correcto consumo de cartuchos de tóner, el licitante adjudicado podrá incluir, en coordinación con el administrador del contrato y sin costo alguno para el instituto, el suministro de equipos de impresión adicionales para la sustitución inmediata de los equipos de impresión dañados. Dichos equipos adicionales permanecerán en la coordinación de informática o en la jefatura de división de ingeniería biomédica, como inventario de reposición.

CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 51, 52 Y 53 DEL RLAASSP.

Para la evaluación de las proposiciones se utilizara el criterio indicado a continuación: **Binario**.

Av. María Lavalle Urbina # 47 por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 981812503 Y 9818163803. www.imss.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la función sustantiva 71.1.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CAM/35/ADQ2024/098

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-T-89-2024 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO DE CÓMPUTO (TÓNER) PARA UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS UBICADAS EN EL OOAD ESTATAL CAMPECHE PARA EL EJERCICIO 2024.
CONTRATO NO. 050GYR069T08924-001-00. REGISTRO SAI: D244007		



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

Derivado de que los cartuchos de tóner objeto de contratación, se consideran bienes de consumo no terapéutico, el criterio que se utilizará como método para evaluar las propuestas, será el binario, de cumple o no cumple, mediante el cual sólo se adjudicará al licitante que ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, 36 bis fracción ii de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y del 51 de su reglamento.

JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL CRITERIO BINARIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, resulta procedente la aplicación del criterio binario, en virtud de que en el presente caso, no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones del bien a adquirir, porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

Así mismo y dado que las características técnicas de los bienes solicitados están perfectamente definidas, resulta innecesario el ponderarlas individualmente y que la falta de alguna de ellas, afectaría la calidad de la adquisición en su totalidad, por lo tanto, la evaluación deberá aplicarse por el método binario

En efecto, se trata de una adquisición estandarizada en el mercado que no presenta variabilidad sustantiva, por lo que a fin de obtener las mejores condiciones económicas de contratación, resulta más beneficioso para el instituto la utilización del criterio binario y dado que, en el caso concreto no se requieren obtener servicios que conlleven el uso de características de alta especialidad técnica, no se considera necesario utilizar el criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo beneficio.

Para ser sujeto de evaluación bajo el criterio, se considerarán únicamente a el (los) licitante(s) que previamente haya(n) cumplido cuantitativa y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el anexo técnico, así como en los términos y condiciones.

PROCESO DE EVALUACIÓN

La verificación de características técnicas se hará de forma documental, a continuación, se describe la manera en que se llevará a cabo la verificación:

El grupo de evaluación iniciará la verificación de las características técnicas, comprobando que éstas sean iguales o superiores a lo solicitado por el instituto; además verificará lo descrito en la propuesta técnica del proveedor y lo descrito en los folletos o manuales incluidos en la misma.

Si en la documentación (folletos o manuales) no se encuentra alguna característica técnica de la propuesta técnica, aunque se indique en la propuesta, se marcará como no cumple la característica específica.

No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la convocante, que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas.

No se considerarán las proposiciones, cuando no cotice la totalidad de los bienes requeridos.

Av. María Lavalle Urbina # 4° por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Camónchu, Campeche.
Tel. 9918112409 y 9918163803. www.imss.gob.mx

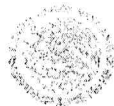


2024
Felipe Carrillo
PUERTO

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante.

Los documentos que fueron revisados por la persona titular de la función pública, en el presente documento, son los manuales 71.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo al número 71.13 función sustantiva 8, y numeral 71.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CAM/25/ADQ/2024/098

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-T-89-2024 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO DE CÓMPUTO (TÓNER) PARA UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS UBICADAS EN EL OGD ESTATAL CAMPECHE PARA EL EJERCICIO 2024.
CONTRATO NO. 050GYR069T08924-001-00. REGISTRO SAI: D244007		



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

Por lo anterior, con fundamento en el Artículo 36, párrafo primero y segundo de la LAASSP, se verificara que las proposiciones cumplan con todos los requisitos y anexen todos los documentos solicitados en la convocatoria, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

Asimismo, se justifica el criterio en apego al Artículo 51 del RLAASSP, siendo que la convocante no requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones **del o de los bien(es)** a contratar porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

Es importante mencionar, que la LAASSP en su párrafo tercero del Artículo 36, nos indica que los únicos casos en los cuales no se puede utilizar el método Binario, es cuando la contratación conlleve el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnología, para tales casos, se utilizara el criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo beneficio, sin embargo, para el caso concreto de la presente contratación no aplica.

LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN A CONTRATAR.

El participante deberá acompañar su propuesta técnica en copia simple electrónica la documentación que a continuación se señala:

Los licitantes deberán manifestar que cuentan con la documentación técnica y legal vigente (licencias, autorizaciones y permisos) que se requieren para la fabricación o comercialización de los bienes objeto del evento a convocar, y que en caso de resultar adjudicado, se comprometen a realizar por su cuenta los acreditamientos que la normatividad federal o de cualquier otra naturaleza obligue para la fabricación o comercialización de los bienes, durante la vigencia del contrato respectivo.

El licitante deberá acompañar a su propuesta técnica, la documentación que a continuación se señala:

- Copia simple de licencia de funcionamiento vigente donde se especifique el giro de la empresa.
- A fin de comprobar que el giro comercial de la empresa se refiere a la compra, venta, suministro de insumos de impresión (cartuchos de tóner), o servicios relacionados con el mismo, el proveedor deberá presentar copia del acta constitutiva (en caso de personas morales) o constancia de situación fiscal (en caso de personas físicas), las cuales deberán presentar congruencia en descripción del objeto social y de sus actividades económicas con respecto al suministro solicitado. En caso de no presentarlo o que el objeto social o las actividades económicas no sean afín con el suministro solicitado, será motivo de descalificación.
- En el caso de distribuidores (cuando el licitante no es fabricante propio), deberán entregar carta del fabricante o distribuidor autorizado del fabricante, en la que éste manifieste respaldar propuesta técnica que se presente, por la(s) clave(s) con la(s) que participe, indicando el número del evento de adjudicación.

Av. María Lorelle Urbina # 4° por Av. Fundadores, C.P. 24030, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 9810112909 Y 9810162803. www.imss.gob.mx

2024
Felipe Carrillo
PUERTO

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos de la presente convocatoria fueron revisados por el personal de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71) función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número COAD/CA/JS/AD/2024/059



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR069-T-89-2024
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO DE CÓMPUTO (TÓNER) PARA
UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS UBICADAS EN EL OOAD ESTATAL
CAMPECHE PARA EL EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069T08924-001-00,
REGISTRO SAI: D244007



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

El documento (escrito) indicado deberá presentarse en papel membretado con el nombre y logotipo de la empresa licitante, y firmado por el fabricante del insumo a ofertar o distribuidor autorizado por el fabricante.

En caso de presentar escritos firmados por el distribuidor autorizado del fabricante, se deberá entregar adicionalmente algún documento firmado que acredite que efectivamente es un distribuidor autorizado por el fabricante del insumo a ofertar, en el que se haga constar que el que suscribe la carta de respaldo, es su distribuidor autorizado.

- Con el objeto de propiciar la optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente, el licitante deberá incluir como parte de su propuesta técnica, la manifestación expresa de que se realizará sin costo adicional para el instituto la recolección y retiro de los cartuchos de tóner vacíos, este documento deberá incluir el programa para la recolección y retiro de los cartuchos de tóner vacíos, mismo que por necesidades operativas podrá ajustarse por el conducto del administrador del contrato. Asimismo, el documento presentado deberá indicar que los cartuchos recolectados serán devueltos al fabricante para que sean desmantelados, separando sus piezas de acuerdo con el material de su fabricación, para su reproceso con fines ecológicos. El documento indicado deberá presentarse en papel membretado con el nombre y logotipo de la empresa licitante, y firmado por el fabricante del insumo a ofertar o distribuidor autorizado por el fabricante.
- El licitante deberá incluir como parte de su propuesta técnica un correo electrónico, un número telefónico y una página web para reportar las fallas asociadas a los cartuchos de tóner instalados (incorporando el procedimiento para reportar la falla). El horario para el levantamiento de los reportes será de 8:00 a 21:00 horas y el licitante ganador deberá asignar un número de ticket de reporte con fecha y hora de recepción. El tiempo máximo para la atención de ticket por no consumo de tóner ya instalado derivado de un reporte registrado no deberá ser mayor a 48 horas hábiles.

IDIOMA DE LA DOCUMENTACIÓN

La documentación que presenten los licitantes invariablemente será en idioma español y en caso de presentar documentación en un idioma diferente deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones.

GARANTÍA DE CALIDAD

El licitante adjudicado deberá entregar al instituto, dentro de los siguientes 10 días hábiles posteriores a la comunicación del fallo del evento de contratación, una carta firmada por su representante legal en la cual se comprometa a lo establecido por el artículo 80 de la Ifpc (ley federal de protección al consumidor), que a la letra dice: "los productores deberán asegurar y responder del suministro oportuno de partes y refacciones, así como, del servicio de reparación durante el término de vigencia de la garantía y posteriormente, durante el tiempo en que los productos sigan fabricándose, armándose o distribuyéndose."

PROCEDIMIENTO DE LEVANTAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE REPORTES

El instituto a través del administrador del contrato o el usuario responsable designado por unidad médica o administrativa, reportará al proveedor las fallas de impresión que afecten el consumo de cartuchos de tóner. El licitante adjudicado tramitará la solicitud de soporte técnico, reparación de fallas, entrega de consumibles, etc., con el objeto de mantener la continuidad operativa del instituto.

Av. María Lavalle Urbina # 4ª por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche
Tel. 981912909 y 9819351003, www.imss.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo al numeral 7.1.3 función sustantiva 5, y numeral 7.1.3.1 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Organización de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JS/ADQ/2024/098

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-T-89-2024 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO DE CÓMPUTO (TÓNER) PARA UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS UBICADAS EN EL OOAD ESTATAL CAMPECHE PARA EL EJERCICIO 2024.
CONTRATO NO. 050GYR069T08924-001-00. REGISTRO SAI: D244007		



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

El área de soporte técnico del licitante adjudicado recibe la solicitud y asigna un número de reporte de servicio, tomando los datos de quien comunica el reporte, tales como nombre, teléfono, área de adscripción, modelo y número de serie del equipo, así mismo proporcionará al administrador del instrumento contractual un número de folio y nombre de quien recibe el reporte, así como la fecha de atención.

Con la orden de servicio, el licitante adjudicado asigna un técnico especializado, quien acude al sitio de ubicación del reporte para realizar las acciones que sean necesarias para la solución del mismo. La atención del reporte deberá ser validada por el administrador del instrumento contractual o el usuario responsable designado por unidad. La orden de servicio será cerrada únicamente cuando el reporte de atención de la falla sea recibido a entera satisfacción del instituto. Dicha orden deberá ser atendida en un tiempo no mayor a cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la recepción del reporte.

El licitante adjudicado se obliga a retirar los equipos que sean dados de baja, en un plazo máximo de veinte días naturales, contados a partir del momento en que sea solicitado por el administrador del instrumento contractual.

El administrador del instrumento contractual será el máximo nivel de escalamiento con las facultades necesarias para dar por solventados los reportes a nombre del usuario.

Asimismo, durante la vigencia del contrato "EL INSTITUTO" podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" en cualquier momento las licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA COMO PUEDEN SER: FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR SUS ESPECIFICACIONES.

El participante deberá acompañar su propuesta técnica con copia simple electrónica de la documentación que a continuación se señala:

El participante deberá presentar los folletos, catálogos o manuales que contengan las especificaciones técnicas de los cartuchos de tóner de su propuesta, así como de los equipos de impresión propuestos a entregar, dichas especificaciones deberán cumplir como mínimo con las características solicitadas en el anexo técnico.

PENA CONVENCIONAL

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la **entrega de los bienes** objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el **artículo 53** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1 %**, por cada día de atraso sobre el monto de los **bienes no proporcionados**, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

AV. María Lavalle Urbina 947 por AV. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel: 9618112909 Y 96181163803. www.imss.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente. Ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo al numeral 7.1.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente. Una vez revisados los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo, en consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/PS/ADQ/2024/038

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-T-89-2024 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO DE CÓMPUTO (TÓNER) PARA UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS UBICADAS EN EL OOAD ESTATAL CAMPECHE PARA EL EJERCICIO 2024.
CONTRATO NO. 050GYR069T08924-001-00. REGISTRO SAI: D244007		



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

El pago de los **bienes** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la "**CLÁUSULA DE RESCISIÓN**", no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

La penalización se calculará a partir del período de tiempo en que concluye el plazo o fecha convenida para **entregar los bienes**, y hasta la hora o el día en que inició la prestación del servicio de forma extemporánea, siendo el monto máximo la garantía de cumplimiento del contrato

El cálculo para la pena convencional será por cada día de atraso hasta un máximo de **10 días naturales**, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en el numeral 5.5.8 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes, aplicado al valor de los **bienes entregados** con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular, y notificar a "**EL PROVEEDOR**" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del atraso, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los atrasos.

"**EL INSTITUTO**" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba cubrir "**EL PROVEEDOR**". Por lo tanto "**EL PROVEEDOR**" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a "**EL INSTITUTO**" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la **entrega de los bienes**.

Para autorizar el pago de los **bienes**, previamente "**EL PROVEEDOR**" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del atraso, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los atrasos.

En ningún caso, se autorizara el pago de los **bienes**, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

Av. María Lavalle Urbina # 64 per Av. Fundadores, C.P. 24016, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 961812902 Y 961616303. www.imss.gob.mx



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71.1, fracción sustantiva 39 del Manual de Organización y Función del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la línea de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71.1, fracción sustantiva 8 y numeral 71.13.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número OOAD/CAM/251/ADQ/2024/098

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DE ENTREGA	UNIDAD DE MEDIDA	PENA CONVENCIONAL	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
SUMINISTRO DE CARTUCHOS DE TÓNER	DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA GENERACIÓN DE LA ORDEN DE REPOSICIÓN	POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS	EQUIVALENTE AL 1% DEL COSTO TOTAL RESPECTO A LO INCUMPLIDO (SIN IVA) DE LA ORDEN DE REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE	HASTA UN MÁXIMO DE DIEZ (10) DÍAS
CANJE O DEVOLUCIÓN POR DEFECTOS A SIMPLE VISTA O DEFECTOS DE FABRICACIÓN O ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O CALIDAD INFERIOR A LA PROPUESTA O POR VICIOS	10 DÍAS NATURALES PARA EL REMPLAZO DE LOS BIENES, POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL CANJE DE LOS BIENES SOLICITADOS.	EQUIVALENTE AL 1% DEL COSTO TOTAL DE LOS BIENES SOLICITADOS PARA CANJE, (SIN IVA).	HASTA UN MÁXIMO DE DIEZ (10) DÍAS.
ENTREGA DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN SOLICITADOS	DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA GENERACIÓN DE LA SOLICITUD.	POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS	EQUIVALENTE AL 1% DE LA PARTE PROPORCIONAL INCUMPLIDA EN LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN, CONSIDERANDO ESTA MISMA PROPORCIÓN RESPECTO DEL COSTO DE LA ORDEN DE REPOSICIÓN	HASTA POR 10 DÍAS

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron las áreas requeridas, técnica y/o contractual.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 71) función sustantiva 39 del Manual de Organización de Servicios Jurídicos y 71) función sustantiva 10 del Manual de Organización de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo Jurídico, con fundamento en los numerales 9) y numeral 71.13, función sustantiva 10 del Manual de Organización de Servicios Jurídicos y numeral 71.13, función sustantiva 10 del Manual de Organización de Servicios Jurídicos, vigentes, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número COAD/CA/MSJ/ASD/2024/098.

DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento total, parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme el cuadro que se muestra en este apartado. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la dedutiva a través del esquema eSincro Pago Electrónico de Derechos, Productos y

Av. María Lavalle Urbina s/n y 4° per. Av. Fundadores, C.D. 2480, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 981112909 y 981113803. www.hues.gob.mx

2024
Felipe Carri
PUERTO

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

Aprovechamientos (DPA's), a favor de "EL INSTITUTO". En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

Las deducciones se aplicaran bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del CCF, es decir, únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a **los bienes** que no fueron entregados o prestados oportunamente.

El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las deducciones, según sea el caso, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

En ningún caso, se autorizara el pago de los **bienes**, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones para los contratos de **bienes**, el administrador del contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por incumplimiento total, parcial o deficiente tomando en consideración los siguientes elementos:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DE ENTREGA	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO
ATENCIÓN DE FALLAS QUE AFECTEN EL CONSUMO DE CARTUCHO DE TÓNER	POR NO CONSUMO DE CARTUCHO DE TÓNER YA INSTALADO. TIEMPO MÁXIMO PARA ATENCIÓN DE REPORTES, A LAS 48 HORAS DE RECEPCIÓN DEL REPORTE RESPECTIVO.	POR LA ATENCIÓN PARCIAL O DEFICIENTE DE LAS FALLAS	EQUIVALENTE AL 1% DEL PRECIO UNITARIO DEL CARTUCHO DE TÓNER QUE NO SE PUEDA CONSUMIR	HASTA POR EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE SERA DEL 10%
CANJE DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN REPORTADOS CON AL MENOS TRES FALLAS EN EL PERIODO DE 30 DÍAS NATURALES	POR NO CONSUMO DE CARTUCHO DE TÓNER YA INSTALADO. TIEMPO MÁXIMO PARA ATENCIÓN DE REPORTES, A LAS 48 HORAS DE RECEPCIÓN DEL REPORTE RESPECTIVO.	POR EL CANJE PARCIAL O DEFICIENTE DE LOS EQUIPOS	EQUIVALENTE AL 1% DEL PRECIO UNITARIO DEL CARTUCHO DE TÓNER QUE NO SE PUEDA CONSUMIR	HASTA POR EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE SERA DEL 10%

Se considerará indisponibilidad del consumo de cartuchos de tóner (no consumo de cartucho de tóner ya instalado), cualquier evento que impida el correcto consumo del cartucho de tóner adquirido, entre otros: fallas en el cartucho de tóner, fallas en los consumibles proporcionados por el licitante adjudicado, así como cualquier otro evento que afecte el uso del cartucho de tóner, tales como impresiones ilegibles o con manchas.

Av. María Lavalle Urbina # 41 por Av. Fundadores, C.P. 24010. Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 9618112909 Y 9618161803. www.lmcs.gob.mx



La revisión jurídica se efectuó sin prejuizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la idoneidad y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y/o las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Unidad 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, función administrativa, y los numerales 7) función administrativa y 8) numeral 7.1.3.3, función sustantiva del Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, función administrativa, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número COAD/CJ/351/AQ/2024-4058

[Firma]

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-T-89-2024 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO DE CÓMPUTO (TÓNER) PARA UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS UBICADAS EN EL OOAD ESTATAL CAMPECHE PARA EL EJERCICIO 2024.
	CONTRATO NO. 050GYR069T08924-001-00. REGISTRO SAI: D244007	



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

CANJE

El instituto, podrá solicitar al proveedor, el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos, calidad inferior a la propuesta, inclusive vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de cinco días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

En caso de que no se realice el canje de los bienes en el plazo señalado o considerando además los cuatro días con atraso y aplicación de la pena, se procederá, en su caso, a la rescisión administrativa del contrato conforme al artículo 54 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al instituto y/o a terceros.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al 10 % del monto total del contrato, sin impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "modelo de póliza de fianza de cumplimiento", aprobado en las disposiciones de carácter general publicadas en el diario oficial de la federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al órgano interno de control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los diez días naturales

Av. María Lavalle Urbina # 47 por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
 Tel. 9818112909 Y 9818163803. www.imss.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requerente, técnica y/o contable.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAV/JS/ADQ/2024/096

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-T-89-2024 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO DE CÓMPUTO (TÓNER) PARA UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS UBICADAS EN EL COAD ESTATAL CAMPECHE PARA EL EJERCICIO 2024.
CONTRATO NO. 050GYR069T08924-001-00. REGISTRO SAI: D244007		



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte "EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato en cumplimiento a lo previsto en el último párrafo del numeral 5.5.5.2, de las políticas, bases y lineamiento en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector públicos, "EL INSTITUTO" mexicano del seguro social, el cual establece; "el administrador del contrato solicitará en un término no mayor a treinta días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia del contrato la cancelación de la garantía al área contratante", no obstante lo anterior, "EL PROVEEDOR" presentará la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total o máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, de conformidad con el numeral 5.5.5.8 de las políticas, bases y lineamiento en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector públicos. Esta deberá ser a favor de "EL INSTITUTO". La garantía deberá ser entregada para su resguardo, a título de garantía en la Oficina de Contratos, ubicada en la calle nueva del seguro social, sin número, colonia centro, C.P. 24000, en San Francisco de Campeche, Campeche.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. "EL PROVEEDOR" deberá manifestar que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que en su caso tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

La garantía de cumplimiento podrá ser entregada a través de medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios, lo anterior de conformidad con el artículo 81 fracción VI del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Av. María Lavalle Urbina # 4* por Av. Fundadores, C.P. 24000. Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 901812903 Y 981063803. www.imss.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la diligencia de verificación de los documentos correspondientes, ni se realiza sobre la procedencia de los recursos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 5.5.5.2 de las políticas, bases y lineamiento en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector públicos, y numeral 7.13.3, función sustantiva 13 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, para emitir la presente opinión jurídica, la cual no implica responsabilidad administrativa, ni responsabilidad del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número COAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/098



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR069-T-89-2024
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO DE CÓMPUTO (TÓNER) PARA
UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS UBICADAS EN EL OAD ESTATAL
CAMPECHE PARA EL EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069T08924-001-00.
REGISTRO SAI: D244007



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero;
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la entrega de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.13 función sustantiva 8 y numeral 71.13.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número OOAD/CAN/JSJ/AD/02/024/098

Av. María Lavalle Urbina # 61 por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 9616112509 Y 9616163803. www.imss.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-T-89-2024 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO DE CÓMPUTO (TÓNER) PARA UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS UBICADAS EN EL OOAD ESTATAL CAMPECHE PARA EL EJERCICIO 2024.
	CONTRATO NO. 050GYR069T08924-001-00. REGISTRO SAI: D244007	



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y 126 al 136 de su reglamento.

En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el órgano interno de control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la ley federal de procedimiento administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

AVENIDA REVOLUCIÓN NO. 1586, COL. SAN ÁNGEL,
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
C.P. 01000, EN CIUDAD DE MÉXICO.

Av. María Luvaila Urbina n.º 4 por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 9619112909 y 9616163903. www.imss.gob.mx

IMPRESO EN CAMPECHE, CAMPECHE, MÉXICO, EL 20 DE AGOSTO DE 2024.

2024
Felipe Carrillo
PUERTO

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, el Comisionado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/098

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-T-89-2024 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO DE CÓMPUTO (TÓNER) PARA UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS UBICADAS EN EL OOAD ESTATAL CAMPECHE PARA EL EJERCICIO 2024.
CONTRATO NO. 050GYR069T08924-001-00. REGISTRO SAI: D244007		



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

INCONFORMIDAD

De conformidad con lo dispuesto en artículo 66 de la LAASSP, los participantes podrán interponer inconformidad ante el órgano interno de control en "EL INSTITUTO" mexicano de seguro social (IMSS), o a través de la dirección de: compranet.hacienda.gob.mx, por actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto del mencionado ordenamiento, presentándola directamente en el área de responsabilidades, en días hábiles, dentro del horario de 9:00 a 15:00 horas, cuyas oficinas se ubican en:

**AVENIDA REVOLUCIÓN NO. 1586, COL. SAN ÁNGEL,
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
C.P. 01000, EN CIUDAD DE MÉXICO.**

Asimismo, se señala que tales inconformidades podrán presentarse mediante el sistema CompraNet en la dirección electrónica <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, lo anterior, contra actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto del mencionado ordenamiento.

IMPUESTOS Y/O DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al I.V.A., en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

LA EXISTENCIA DE CONSUMIBLES Y REFACCIONES

El proveedor se compromete a proporcionar los consumibles y refacciones necesarios para el adecuado funcionamiento del servicio.

El administrador del Contrato, deberá gestionar ante "EL PROVEEDOR" el canje de los bienes que no hayan sido consumidos durante el periodo de su vida útil, y que se hayan entregado con carta compromiso derivado de la entrega de este tipo de bienes con una caducidad mínima de **12 meses**, así como de aquellos bienes que por notificación de la Secretaría de Salud y/o las Unidades Normativas se deba suspender su uso y suministro.

TIEMPOS MÁXIMOS DE REPARACIÓN O ATENCIÓN DE FALLAS.

El tiempo que tendrá "EL PROVEEDOR" para la reparación o atención de fallas, será de 2 días hábiles a partir de la notificación del Administrador de Contrato a través de correo electrónico, sin que esta represente costo extra o adicional para "EL INSTITUTO".

Av. María Leyvalle Urbina # 41 por Av. Fundadores, C.P. 24010. Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 981012909 y 9810163803. www.imss.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
Responsable de Contratación
Administrativa y Financiera

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: COAD/CAV/35/ADQ/2024/096



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR069-T-89-2024
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO DE CÓMPUTO (TÓNER) PARA
UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS UBICADAS EN EL COAD ESTATAL
CAMPECHE PARA EL EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069T08924-001-00.
REGISTRO SAI: D244007



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

FORMA DE PAGO

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (**veinte**) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "**EL INSTITUTO**", con la aprobación (**firma**) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los **bienes entregados**, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la **la entrega de los bienes facturados**.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "**LAASSP**", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "**EL PROVEEDOR**" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sea aceptada.

El tiempo que "**EL PROVEEDOR**" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "**LAASSP**".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en la oficina de trámite de erogaciones, ubicada en Av. María Lavalle Urbina número 4-a, por avenida fundadores y c. Francisco Field Jurado, área ah Kim Pech, sector fundadores col. San francisco, C.P. 24010, san francisco de Campeche, Campeche.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"**EL PROVEEDOR**" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de **los bienes**, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "**EL PROVEEDOR**" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "**EL INSTITUTO**", para efectos del pago.

"**EL PROVEEDOR**" deberá presentar la información y documentación que "**EL INSTITUTO**" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "**EL INSTITUTO**".

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "**LAASSP**".

El pago de **los bienes entregados**, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Av. María Lavalle Urbina # 4-a por Av. Fundadores, C.P. 24010. Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 961812209 y 961816103 www.imss.gob.mx



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas recurrente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de la Unidad de Organización y Planeación, a lo dispuesto en los numerales 71.1 función sustantiva 8 y numeral 71.1.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número COAD/CAM/PSJ/ADQ/2024/098

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

El pago de las facturas se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la dirección de finanzas en el "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos", a partir de su presentación, debidamente requisitado a satisfacción de "EL INSTITUTO", entregando por parte "EL PROVEEDOR", los siguientes documentos:

La representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales establecidos en la ley de la materia a nombre de "EL INSTITUTO" mexicano del seguro social, con registro federal de contribuyentes IMS421231145, en el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones con domicilio en av. María Lavalle Urbina número 4-a, por avenida fundadores y c. Francisco Field Jurado, área ah Kim Pech, sector fundadores col. San francisco, C.P. 24010, san francisco de Campeche, Campeche.

Para la validación de dichos comprobantes "**EL PROVEEDOR**", deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de "**EL INSTITUTO**" el archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En dichos documentos, se deberá indicar **los bienes**, el número de proveedor IMSS, el número de contrato y copia del mismo, y relación de **bienes entregados** y cantidad, el número de fianza, nombre de la afianzadora, copia del contrato, copia de la fianza y período de recolección, misma que deberá ser firmada por el servidor público responsable de acuerdo al "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos y ser entregada en el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones, sita en av. María Lavalle Urbina número 4-a, por avenida fundadores y c. Francisco Field Jurado, área ah Kim Pech, sector fundadores col. San francisco, C.P. 24010, san francisco de Campeche, Campeche.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del reglamento de la ley, **"EL INSTITUTO"** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje o descuento electrónico conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS..

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, clabe, banco y sucursal a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

El pago se depositará en la fecha programada, a través de sistema interbancario, a través del esquema interbancario vía SPEI (sistema de pagos electrónicos interbancarios).

Av. María Lavalle Urbina # 4^a por Av. Fundadores, C.P. 24010. Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, a un metro
Tel. 981012209 y 9810163803. www.imss.gob.mx



2C24
Felipe Carrillo
PUERTO

La revisión jurídica se efectuó sin prejuizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de los Asesoramientos Jurídicos y el personal adscrito a estos numerales 71, función sustantiva 8, y numeral 71.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, y numeral 71.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número COAD/CAN/JA/SJ/DA/002-2019-098



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR069-T-89-2024
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO DE CÓMPUTO (TÓNER) PARA
UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS UBICADAS EN EL OOAD ESTATAL
CAMPECHE PARA EL EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069T08924-001-00.
REGISTRO SAI: D244007



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en el departamento de tesorería del OOAD, original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial, estado de cuenta bancario y comprobante de domicilio; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b de la ley del seguro social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

"EL PROVEEDOR", se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"**, previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al jefe o jefa del servicio para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato solicitará a las áreas de contabilidad la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y lo entregará al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

El pago de los **bienes, arrendamientos o servicios** quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAAASP.

El pago de los **bienes** quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del **bien o servicio**.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los **bienes**, si no se ha determinado, calculado y notificado al **"PROVEEDOR"**, las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI MILLENIUM.

Con relación a las reglas en materia de comprobantes fiscales digitales (CFD Y CFDI), así como comprobantes fiscales impresos por medios propios (CBB), que entraron en vigor el pasado 1 de

Av. María Lavalle Urbina, 9-4ª por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 9812112909 Y 9819163801. www.imss.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COAD/CAM/251/ADQ/2024/098

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la adquisición, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron los procedimientos las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 71.3 de la Ley Orgánica de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en el sentido de que el presente documento se basa en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva B y numeral 71.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número COAD/CAM/251/ADQ/2024/098

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-T-89-2024 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO DE CÓMPUTO (TÓNER) PARA UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS UBICADAS EN EL OOAD ESTATAL CAMPECHE PARA EL EJERCICIO 2024.
	CONTRATO NO. 050GYR069T08924-001-00. REGISTRO SAI: D244007	



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

julio del 2012, se debe de considerar para el trámite de pago de sus contratos vigentes, lo siguiente:

Régimen fiscal.- deberán incluir en el comprobante fiscal el régimen fiscal del contribuyente que expide dicho comprobante.

Método de pago.- al momento de emitir el comprobante fiscal deberá señalar el método de pago "PPD pago de parcialidades diferido" que hasta la fecha tiene con "EL INSTITUTO".

Unidad de medida.- deberá incluirse la unidad de medida del bien que se describen en el comprobante, de conformidad con lo establecido en el Sistema General de Unidades de Medidas, a que se refiere la Ley de Infraestructura de la Calidad, las señaladas en el apéndice 7 del anexo 22 de las reglas de carácter general en materia de comercio exterior y las demás aceptadas por la secretaría de economía. Se establece que tratándose de los casos de prestación de servicios o uso o goce temporal de bienes se podrá asentar la expresión "no aplica".

Versión del CFDI.- debe de validarse que los comprobantes que se expidan o los que se reciban habiendo sido expedidos a partir de la misma fecha correspondan a las versiones siguientes:

versión	Vigencia
4.0	A partir del 1 de enero de 2023

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en **Av. María Lavalle Urbina número 4-a, por avenida fundadores y c. Francisco Field Jurado, área ah Kim Pech, sector fundadores col. San Francisco, C.P. 24010, san Francisco de Campeche, Campeche y/o al teléfono 981-816-3992.**

Durante la vigencia del contrato, el administrador del contrato, al recibir de "EL PROVEEDOR" la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", teniendo que ser positiva y vigente a la fecha de su presentación, conforme a lo dispuesto por la regla 2.1.28 y 2.1.37 de la resolución miscelánea fiscal 2024 vigente, y sus actualizaciones, emitida por el SAT, publicada en el DOF, o las que se encuentren vigentes, durante la revisión.

La "opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" tendrá vigencia durante el día de su emisión.

En el supuesto de que sea positiva y vigente, continuará con los trámites de autorización de pago.

En caso de que no se adjunte la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a "EL PROVEEDOR" que deberá obtener la citada opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la subdelegación que le corresponda o, en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", presentada por "EL PROVEEDOR" sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al administrador del contrato, la jefatura de servicios de finanzas, a través del área de trámite de erogaciones, continuará el trámite de pago a "EL PROVEEDOR" respectivo.

Av. María Lavalle Urbina # 4* por Av. Fundadores, C.P. 24010. Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 961012909 Y 9610123003. www.imss.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número COAD/CAM/051/ADQ/2024/058

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-T-89-2024 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO DE CÓMPUTO (TÓNER) PARA UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS UBICADAS EN EL COAD ESTATAL CAMPECHE PARA EL EJERCICIO 2024.
CONTRATO NO. 050GYR069T08924-001-00. REGISTRO SAI: D244007		



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a el instituto o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la secretaría de la función pública.

CONSIDERACIONES FINALES.

Para el caso de aquellas delegaciones y UMAE's que adicionalmente requieran llevar a cabo procedimientos de contratación para la adquisición de tóner para equipos propiedad del instituto, deberán observar el marco regulatorio que se señala en el presente documento en el entendido de que se deberán garantizar contar con las mejores condiciones de contratación para el instituto, respetando los principios del artículo 134 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, LAASSP y demás disposiciones aplicables.

FUENTE DE ABASTECIMIENTO

Solo una fuente de abastecimiento por partida.

ATENTAMENTE

LIC. RUBEN GONZALEZ HERRERA

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8 y numeral 7.1.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la Unidad Ejecutora, en el presente documento. En consecuencia, se registró bajo el número: COAD/CAM/JSJ/AD/0502024/098

Av. María Lavalle Urbina # 4° por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 2018112909 Y 9810163803. www.imss.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

CONTRATO NO. 050GYR069T08924-001-00.
REGISTRO SAI: D244007

ANEXO 7 CONTRATO NO. 050GYR069T08924-001-00
ASIGNACIÓN SAI.

Clasif. Frezpi:
046001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN CAMPECHE
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D244007
No. REQUISICION: 04803720601244A5
ANEXO 1

FECHA: 04/05/31
HORA: 01 p. m.

PROVEEDOR : DIGITAL COMPANY MEXICO, SA DE CV
R.F.C. : DME -100521-SPA
No. PROVEEDOR: 00138624

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	PRECIO MAXIMA UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
372.196.0304.00.01	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA QUE CUMPLE CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: 1 IMPRESION LASER MONOCROMATICA O TECNOLOGIA SIMILAR, VELOCIDAD MINIMA DE IMPRESION MINIMA DE 18 PPM, DENSIDAD DE IMPRESION DE 1200X 1200 DPI, MEMORIA RAM DE 8MB, EMULACION PCL, IMPRESION DUPLEX AUTOMATICA, CARTRUETA DE REFRIGERANTE ETHERNET CON CONECTOR RJ-45, 10 PUERTO SER 2.0, CARTRUETA DE REDUNDANCIA INTEGRADA OPCIONAL, CICLO MENSUAL DE TRABAJO 10,000 IMPRESIONES, COMPATIBLE PARA SISTEMAS OPERATIVOS WINDOWS E IOS. Marca: KYOCERA Procedencia: JAPON REF Fabricante: DME -100521-SFA	210	600	\$5,100.00	0%	\$0.00	\$5,100.00	\$1,224,000.00	0.00
COBERTURA : 048001150900								600	
IMPORTE DEL CONTRATO:								\$1,224,000.00	23
FIANZA REQUERIDA:								800.00	0.00

IMPORTES CON LETRA:
MÍNIMO : UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.
MÁXIMO : TRES MILLONES SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron los procedimientos las áreas siguiente, técnica y/o contrate.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71, función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en el numeral 8, y numeral 71.133, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Unidad Administrativa Especial de Vigilancia y Control de la Policía Nacional, para el registro, solicitud de la unidad jurídica administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número COAD/CANASAJ/AJDQ2024/098